

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y veinte minutos del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Narcisa Ruiz Rodríguez, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden del día, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, D^a Manuela Martínez Prados, D^a Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D^a Yolanda Almagro Alcántara. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, da la bienvenida a todos los asistentes y a continuación procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL 28 DE ABRIL.

DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

El día 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo es una fecha señalada en la que, tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el movimiento sindical mundial promueven el reconocimiento a las personas trabajadoras fallecidas y lesionadas en accidente laboral o que padecen enfermedades profesionales derivadas o causadas por el trabajo, en la convicción de que sólo un cambio cultural que ponga la prevención en el centro del interés general, hará posible acabar con esta lacra que permanece oculta, pero que tiene unos efectos devastadores en nuestra sociedad.

En 2023, llaman poderosamente la atención algunos datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

- En España se notificaron 1.194.907 accidentes laborales (3.274 al día) de los cuales 624.911 lo fueron con baja. 4.706 graves (90 a la semana) y 721 mortales un 12,7% menos que en 2022, aun así, son casi dos muertes diarias.

- En la provincia de Córdoba se han producido más de 9.500 accidentes laborales (26 diarios), de los que 89 fueron graves, 15 más que en 2022 y 17 muertes¹., 8 por patologías no traumáticas (infartos, ictus...), 2 por caídas en altura, 2 por atrapamiento o choque con una máquina, 1 por electrocución y 4 in itinere (en la trayectoria entre el trabajo y el hogar). Tenemos el triste honor de ser la tercera provincia de nuestra comunidad después de Granada y Huelva en índice de incidencia de accidentes con baja y la primera en accidentes mortales (casi el doble de la media andaluza)².

Estos datos no incluyen los correspondientes a la economía informal ni las enfermedades profesionales en las que siguen sin aparecer las patologías psicosociales y muchas de ellas siguen enmascaradas como enfermedad común. Además, mueren más mujeres por accidente laboral (63) que por violencia de género (56). Por eso seguimos denominando a las muertes en el trabajo, las muertes silenciadas.

Estas cifras están absolutamente relacionadas con el aumento de la precariedad y la temporalidad, con la pérdida de derechos laborales y con el debilitamiento de las políticas de inspección y control. Sus consecuencias: externalización, sobrecarga de trabajo, estrés, largas jornadas, bajos salarios, etc., son los detonantes de la falta de seguridad y salud en el trabajo.

Cuando a cada cifra somos capaces de ponerle rostro humano, entonces se hace imperioso atajar, de una vez por todas, esta realidad de pérdida insoportable de salud y de vidas. Según la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), “el 99% de los accidentes laborales que se producen cada año pueden ser evitables”, pero, para ello, es clave situar la prevención y, por tanto, a la persona humana por encima de cualquier otra consideración, coste laboral o beneficio empresarial.

La celebración de este significativo día, nos da la ocasión de reconocer y homenajear a las personas trabajadoras que queriéndose ganar la vida con su trabajo la han visto truncada o la han perdido, y visibilizar esta situación injusta para erradicarla, apostando por un trabajo decente que cuide la vida de la persona trabajadora.

Por ello, esta Diputación de Córdoba, comprometida con la lucha frente a los accidentes laborales y enfermedades profesionales, manifiesta:

1. Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, consecuencia de su trabajo y realizar una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún habitante de la provincia por causas laborales.

2. Estudiar y considerar la inclusión a los familiares directos en primer grado de víctima de accidente laboral grave o mortal, como un criterio para ser baremado en las diferentes convocatorias públicas de empleo social o de cualquier ayuda pública que lleve a cabo esta diputación. (Al modo como se hace con otras víctimas, por ejemplo, de atentado terrorista. Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo)

3. Revistar el plan de prevención de riesgos laborales de esta Diputación y asegurarse de que se está cumpliendo con la normativa de manera proactiva, haciendo especial incidencia en el aspecto formativo de la misma.

4. Asegurar que las empresas o entidades que trabajan o colaboran con esta Diputación cumplan la LPRL.

5. Apoyar iniciativas ciudadanas y de asociaciones de víctimas en favor de la lucha contra la siniestralidad y la salud laboral.

Seguidamente interviene en representación de la HOAC, D. LPD, quien se expresa en los siguientes términos:

Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados. Un saludo cordial.

En primer lugar, quiero expresarles en nombre de la HOAC, la Hermandad Obrera de Acción Católica, a la que en estos momentos represento, el agradecimiento por la sensibilidad y el reconocimiento que, para las víctimas de accidentes y enfermedades laborales y sus familias, representa el acto que hoy estamos celebrando.

Cada vez somos más organizaciones sociales y eclesiales las que estamos comprometidas en la conmemoración del 28 de abril. A la Organización Internacional del Trabajo y a los sindicatos se suman en nuestro país el Departamento para la Pastoral del Trabajo de la Conferencia Episcopal Española y la iniciativa Iglesia por el Trabajo Decente.

¿Por qué una organización eclesial se dirige a instituciones laicas, como esta, para hablar de salud laboral? Porque el problema de la salud laboral no es solo ni fundamentalmente un problema técnico, sino un problema profundamente ético. Y ante él, es clave impulsar un consenso social en el que la Iglesia, humildemente, puede y debe hacer su aportación en diálogo siempre con otras visiones y otras realidades. En concreto, para una organización cristiana como la nuestra, lo que está en juego no es otra cosa que el reconocimiento y promoción de la dignidad de la persona en el trabajo, Se nos hacen necesarios los cuidados en las relaciones laborales, porque cuidando el trabajo estamos cuidando la vida de la persona trabajadoras. “Cuidar el trabajo, cuidar la vida” como dice nuestra campaña de este próximo bienio será la clave para avanzar o retroceder en humanidad, para comprobar si la sociedad que estamos construyendo está a la altura de la dignidad del ser humano y si ello ocupa el centro de nuestra acción política.

Es verdad que en 2023, han descendido los accidentes laborales en casi todos los ámbitos, seguramente debido a la reforma del mercado laboral aprobada en 2022, pero, aun así, el reguero de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo o los 721 fallecidos en nuestro país, 116 en Andalucía, o 17 en nuestra provincia siguen mostrándonos cifras inasumibles que no nos pueden dejar indiferentes .

Somos conscientes de que esta Diputación no tiene en su mano la solución, que el problema trasciende sus competencias, y que será necesaria la unión de toda la sociedad para superar esta terrible situación. Pero también sabemos que, desde esta privilegiada atalaya, se puede hacer mucho y bien en favor del trabajo decente que conduce a la salud laboral.

Desde nuestra experiencia, la siniestralidad laboral tiene mucho que ver con la manera de concebir y organizar el trabajo en nuestra sociedad.

El trabajo y con él la persona que lo realiza, ha sido convertido en mercancía, en algo que se compra y se vende y, por tanto, objeto casi exclusivo de rentabilidad económica.

Entendemos que es esa búsqueda insaciable de beneficios la que origina el recorte de derechos, los bajos salarios, las jornadas y horarios sin control, la temporalidad, la externalización, la contratación a tiempo parcial, la falta de conciliación y sobre todo la que hace que haya escasez o ausencia de inversión en prevención, en formación y en sensibilización, en definitiva: ni se está cuidando adecuadamente el trabajo, ni la vida de la persona trabajadora.

Por eso se hace necesario que personas e instituciones como ésta, sensibles a esta problemática:

- Nos solidaricemos y acompañemos a las víctimas de los accidentes y enfermedades laborales.
- Visibilicemos el problema para sensibilizar a los ciudadanos y evitar en lo posible el aumento de la siniestralidad.
- Seamos ejemplo y referente para otras personas e instituciones.

- Cumplamos y evaluemos los acuerdos contenidos en la declaración que hoy se aprueba.
- Seamos escrupulosos en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en esta Diputación y en todos los órganos y servicios derivados de ella.
- Controlemos que también cumplan la Ley, las empresas y organismos con los que tiene acuerdos o convenios.

Compartimos plenamente estas palabras del Papa Francisco sobre el tema que nos ocupa: «si el trabajo es una relación, entonces tiene que incorporar la dimensión del cuidado, (...) Un trabajo que no cuida, que destruye la creación, que pone en peligro la supervivencia de las generaciones futuras, no es respetuoso con la dignidad de los trabajadores y no puede considerarse decente» «Sigue habiendo demasiadas muertes, ¡demasiados mutilados y heridos en el lugar de trabajo!». «Cada muerte en el trabajo es una derrota para toda la sociedad», «más que contarlos al final de cada año, deberíamos recordar sus nombres, porque son personas y no números. ¡No permitamos que se equiparen el beneficio y la persona!».

Es urgente que las personas trabajadoras podamos sencillamente ganarnos la vida sin tener que “jugárnosla”. Muchas gracias por compartir este empeño con nosotros/as”

Finalmente hace uso de la palabra en representación de AVAELA D^a LPD quien expresa lo siguiente:

Sr. presidente, Señoras y Señores diputados, un saludo cordial

Un año más nos encontramos aquí con motivo de la celebración del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. En esta ocasión, con el añadido de cumplirse el vigésimo aniversario de la incorporación de la OIT a esta conmemoración.

Como saben, AVAELA, la Asociación de Víctimas de Accidentes y Enfermedades Laborales de Andalucía a la que represento, somos un colectivo de personas que hemos vivido en carne propia, o en la de nuestros seres queridos, los efectos de la falta de salud laboral o de la siniestralidad en el trabajo. También forman parte de AVAELA muchas personas altruistas y solidarias que, sin haber pasado por esta situación, han hecho opción por estar cercanos al sufrimiento de las víctimas y trabajar por la erradicación de esta lacra. En definitiva, un colectivo empeñado en cuatro grandes objetivos:

- Sensibilizar y concienciar a la sociedad andaluza (y cordobesa, por tanto).
- Ser interlocutora para hacer llegar la voz de las víctimas y sus propuestas a la Administración Pública.
- Prestar servicios de diversa índole (sobre todo jurídicos y psicológicos) al colectivo de personas afectadas y...
- Acompañar a las víctimas y a sus familias como nadie puede hacerlo, desde la inigualable comprensión de su situación y desde el apoyo empático del que ha pasado por esa misma circunstancia

Hoy, en esta sala, ante representantes de la sociedad cordobesa, hemos de decirles que: No venimos a hablar de cifras. Ya han sido referidas en este acto. Para nosotras y nosotros, un sólo accidente es suficiente para tenerse en cuenta, pero desgraciadamente, son muchísimos y responden a causas que, a día de hoy, permanecen profundamente arraigadas en nuestro mercado laboral.

Tampoco venimos a hablar del coste económico que puede representar la implantación de un sistema sólido de prevención en nuestras empresas. Aunque es evidente que, para la sociedad en su conjunto, resulta mucho más barato “prevenir que curar”, tenemos muy claro que ninguna cuenta de resultados vale más que la vida de cualquier persona.

No venimos a hablar de medios técnicos, ni de inversión en materia de prevención.

No venimos a hablar de formación en prevención. Formación de calidad y en consonancia con los riesgos específicos de cada puesto de trabajo.

Ni siquiera venimos aquí a reclamar un mayor esfuerzo en la inspección de trabajo (sabemos que no es responsabilidad de esta institución) ni de la vigilancia del cumplimiento de las normas en salud laboral en aquellos ámbitos donde la Diputación de Córdoba tiene competencias. Venimos a ponerle rostro y mirada a cada una de esas cifras que aparecen en la declaración. Somos, en definitiva, quienes sufrimos la falta de salud en el trabajo. O, dicho de otra manera, somos las víctimas de la causa profunda, que provoca esta situación injusta, que no es sino la de ser tratados como simples herramientas de usar y tirar de las que obtener un beneficio a costa de nuestra salud.

Suena duro. Muy duro. Pero es la pura realidad. Juguetes rotos que cuando se estropean, simplemente, se apartan.

Se apartan por parte de los, muchas veces potentes, servicios jurídicos al servicio de la producción. Pero, también, se apartan por parte del Estado, en forma de dificultades para el reconocimiento de una enfermedad laboral, de problemas para acceder a la prestación económica a la que se tiene derecho, de inexistencia total de un servicio psicológico de calidad, y mantenido en el tiempo, tanto a víctima como a familiares y un largo etc.

Por este motivo: porque la persona que trabaja es percibida como una herramienta, en multitud de ocasiones, el puesto de trabajo se convierte en una trampa mortal en forma de accidente.

Por eso, nuestro trabajo nos va agrediendo cada día, poco a poco, con movimientos repetitivos, exposición cotidiana a elementos cancerígenos, convivencia diaria con el estrés de enfrentarse a condiciones de trabajo inaceptables, equipamiento defectuoso, de mala calidad, o simplemente inexistente para protegernos de agentes agresivos externos. Todo eso... enferma... o mata.

Vamos al trabajo para ganarnos la vida. Pero en demasiadas ocasiones, dos veces cada día en España, lo que hacemos es perderla.

Pongamos, como sociedad avanzada que somos, a la persona que trabaja en el centro de las relaciones laborales. Seamos capaces de incorporar este asunto, subrayado en rojo, en las agendas políticas de nuestras administraciones. Seamos, en definitiva, sensibles al sufrimiento que causa esta realidad, fruto de una situación tremendamente injusta: que el beneficio empresarial, por desgracia, importa más que la salud de la persona.

Si el entorno laboral no se propone ser seguro y cuidar de su mejor y mayor activo que es la persona trabajadora, entonces, por mucha nómina que haya de por medio, eso, no es trabajo. Es otra cosa... Fea, dura, grave y tremendamente injusta.

Hagamos lo posible, para que nuestra Diputación cordobesa sea un modelo en prevención de riesgos laborales con sus trabajadores y con las empresas que trabajan para ella. Muchas gracias.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, agradece las anteriores intervenciones y, una vez, leída la Declaración Institucional y realizadas las intervenciones oportunas por parte de la HOAC y AVAELA a las que quiere reconocer su trabajo, esfuerzo y dedicación recordándonos a todos la importancia del trabajo digno y, al propio tiempo, quiere pedirles perdón porque esto tenía que haber venido en el Pleno de abril pero por buscar el encaje ha tenido que ser en mayo.

Seguidamente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS DÍA 17 DE ABRIL, 30 DE ABRIL Y 3 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX:2024/23339).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- FELICITACIONES: Dejar constancia de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. D. Juan Carlos Rubio, Dramaturgo y director teatral montillano, por haber ganado el Premio Talía al Mejor Autor de Teatro de Texto por su obra “El novio de España”, galardón concedido por la Academia de las Artes Escénicas de España
- Al Sr. Paco Montalvo, Violinista cordobés, por haber recibido el Premio Avuelapluma a la Música concedido por la Asociación Cultural Avuelapluma en Cáceres
- Al Mercado Victoria, por haber sido galardonado como Food Hall of the Year, Mercado Gastronómico del Año, en los Spain Prestige Awards en Birmingham (Reino Unido)
- Al Club Real Priego Tennis de Mesa por haberse proclamado como mejor equipo de España al haber ganado la Liga 2023-2024 y la Copa del Rey en Tarragona.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2024

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- Al compositor cordobés Jesús Valenzuela Vega por haber sido galardonado con la Medalla de Bronce en la categoría de Mejor Álbum, del Certamen internacional Global Music Awards, por su álbum “Corduba: Mitos y Leyendas”.
- Al equipo Coto Córdoba de Baloncesto, por su ascenso a la Liga LEB Plata en la Final de la Liga EBA disputada en Llíria (Valencia).

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS FUTURAS CONVOCATORIAS DE AYUDA A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN. (GEX: 2024/20599).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Presidencia, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio, de fecha 3 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Estas ayudas se articulan como medida incardinada en las políticas públicas contra el despoblamiento y el reto demográfico que sufren nuestros núcleos de población. El papel de las diputaciones provinciales resulta esencial como garantes de la vertebración territorial, la igualdad entre españoles, la provisión de servicios públicos esenciales y la lucha contra la despoblación.

En coherencia con lo anterior, resulta especialmente importante su papel en la asistencia a los municipios más pequeños con el objetivo de garantizar los mejores servicios a los ciudadanos residentes en los lugares menos poblados. La despoblación rural es uno de los efectos más visibles de nuestra situación demográfica, en la que estamos lejos de superar el nivel de reemplazo generacional. Por eso, la igualdad de oportunidades para el mundo rural debe ser un compromiso de todos.

El reto demográfico constituye una amenaza real: hoy en día, ningún país de Europa alcanza el índice de fecundidad de 2 hijos por mujer que garantizaría el reemplazo generacional. Y menos de un tercio de las mujeres de entre 18 y 44 años se plantea tener hijos en el corto plazo. O conseguimos revertir esta tendencia, o el efecto combinado de la caída de la natalidad y el envejecimiento imparable de una población, afortunadamente cada vez más longeva, puede conducirnos a un punto de no retorno.

Desde el profundo respeto a las libertades individuales, una sociedad con niños es una sociedad con futuro. Y para que haya niños y jóvenes tiene necesariamente que haber un punto de inflexión en el que la tasa de natalidad, en lugar de seguir cayendo, evolucione al alza. Para ello, es preciso que todas las Administraciones públicas sumen sus esfuerzos.

En el caso del medio rural, al problema general de descenso de natalidad, hay que añadir el particular asociado a un territorio con menos oportunidades y servicios que los que ofrecen los entornos urbanos y que, por tanto, necesita el impulso de medidas urgentes y específicas.

Las personas que eligen el campo para vivir tienen los mismos derechos que las que viven en las ciudades, pero debemos empezar por reconocer que todavía hay mucho trabajo por hacer hasta alcanzar esta igualdad de oportunidades, en materia de acceso a los servicios públicos esenciales; de disponibilidad de unas infraestructuras de comunicación que eviten el aislamiento; de empleo, y de realización personal.

La familia como institución social primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte, a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales, y es en este papel tan importante para la sociedad donde las Administraciones, Profesionales y Agentes Sociales han de estar alerta para procurar apoyos y/o atenciones que prevengan posibles desajustes, favoreciendo y reforzando a la familia y sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

Este programa de apoyo a la natalidad constituye una medida adicional al Programa de Ayudas Económicas de apoyo a las familias que en el ámbito provincial desarrolla el Instituto Provincial de Bienestar Social.

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ha publicado una relación con 423 municipios andaluces, de un total de 786, a los que denomina municipios de la comunidad autónoma, con "problemas de despoblación" en el marco de una resolución, con fecha del pasado 26 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, a los efectos de la aplicación de la deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de los tipos reducidos para promover una política social de vivienda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en el artículo 8. lo siguiente:

“Artículo 8: Consideración de municipios con problemas de despoblación.

1. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de municipios con problemas de despoblación aquellos cuya cifra de población sea de menos de 3.000 habitantes.

2. El concepto de cifra de población a que se refiere el apartado anterior es el fijado en el artículo 10.4 b) de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.».

Por su parte, el concepto de cifra de población de la citada Ley 6/2010, de 11 de junio, es el siguiente:

«b) Población: Cifras de población de cada municipio resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero y con efectos del 31 de diciembre de cada año, y declaradas oficiales mediante real decreto a propuesta del Instituto Nacional de Estadística.»

El Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, ha declarado oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, con efectos desde el 31 de diciembre de 2023, en cada uno de los municipios españoles, por tanto, a efectos de la concesión de estas ayudas será de aplicación esta normativa en aras a la seguridad jurídica y la transparencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de la Diputación de Córdoba
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (BOP 12.02.2020).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Segundo.- Competencia de la Diputación.

Esta medida, se adopta en el ejercicio de la titularidad de la competencia que le viene atribuida de conformidad con las previsiones de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, particularmente la solidaridad y equilibrio intermunicipal, y asegurar la prestación integral y adecuada de servicios así como participar en la coordinación con la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial, que justifica el otorgamiento de subvenciones a través de la aprobación de la presentes Bases y futuras convocatorias de subvenciones cabe indicar que tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS en adelante) configuran las subvenciones como una técnica de fomento de determinados comportamientos que se consideren de interés general. Así, el artículo 2.1 de la LGS, cuando establece qué se entiende por subvención, establece en su apartado c) que “el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que uno de los presupuestos del gasto público es que la actividad que lo motive esté fundamentado en alguna de las competencias atribuidas por la Ley a la administración actuante.

La potestad normativa le viene atribuida en su calidad de administración territorial, dentro de la potestad reglamentaria y de autoorganización para el ejercicio de la competencia provincial que viene recogida en el artículo. 4.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en el ejercicio de la potestad reglamentaria provincial.

Igualmente, la anterior potestad viene reflejada en el artículo 7.1 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, cuando se refiere a que las competencias locales de municipios y provincias facultan para la regulación, dentro de su potestad normativa, de las correspondientes materias.

El artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, y en especial a los menores de edad, en los ámbitos social, económico y jurídico.

La ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, señala en su artículo 3.3 que los poderes públicos otorgarán la protección y la asistencia necesaria a la familia para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores.

El Estatuto de Autonomía en su art. 18.1 establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece, entre otros objetivos de servicios sociales, el “detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias...con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo” (art 5.j).

Los cambios que se han producido en los últimos años tanto a nivel social como económico han dado lugar a nuevos modelos de familia, que han puesto de manifiesto distintas circunstancias y realidades relacionadas con los adultos y los menores que conforman el núcleo familiar. Estos nuevos modelos tienen que ver con la estructura familiar, con el funcionamiento, valores, relaciones familiares y estilos educativos que pueden tener cierta relación con el tipo de familia.

Dichos cambios han motivado a lo largo de estos años el desarrollo de políticas sociales y normativa en torno a la familia. A recordar: Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras; Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la

competitividad; Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho; Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, y modificaciones en la disposición final 5ª de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, entre otras.

Las últimas reformas legislativas, entre ellas la Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía en su artículo 9 hace referencia a la “Promoción, prevención, protección y apoyo a la familia”, concretamente en el apartado 3 “Las administraciones públicas de Andalucía integrarán en sus políticas, planes y acciones para la promoción, prevención y el apoyo a las familias y otorgarán la protección y atención necesarias para que estas puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Tercero.- Objeto y finalidad: Bases reguladoras.

Atendiendo al carácter y finalidad de estas ayudas y de acuerdo con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han redactado las bases reguladoras independientemente de la convocatoria de estas ayudas, de tal forma que aquellas estarán vigentes para futuras convocatorias, en su caso.

Las bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes en aquellos municipios, aldeas o entidades locales menores de la provincia de Córdoba, con población inferior a 5.000 habitantes y cuya relación se anexará a la convocatoria, estableciendo ésta, para el presente ejercicio presupuestario, que el nacimiento y/o adopción se debe de producir entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 (ambos inclusive).

Estas ayudas consistirán en la concesión de una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a que se fijará en la convocatoria.

La finalidad que se persigue con esta medida es:

- Contribuir a que las familias reciban un aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en aquellos núcleos de menor población.
- Contribuir a fijar la población en los núcleos con población no superior a 5.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El presupuesto previsto inicialmente, para el ejercicio 2024, destinado a la concesión de las ayudas económicas de la convocatoria que será regulada por estas bases asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 420.2311 489.01 “Ayudas a la Natalidad en Pueblos menores de 5.000 habitantes” del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Córdoba.

La cantidad prevista inicialmente en el presupuesto podrá variar mediante las oportunas modificaciones de crédito debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarto.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de subvenciones, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva,

mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, se conceden sin comparación de solicitudes y atendiendo exclusivamente al orden de llegada (fecha de registro en el Registro de Entrada de la Diputación de Córdoba) de las mismas; esta circunstancia unida al objetivo de estas ayudas, determina la necesidad de mayor agilidad en su tramitación y por tanto la simplificación del procedimiento necesario para su propuesta de concesión.

El órgano competente para la aprobación de las correspondientes convocatorias es la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

Según lo establecido art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Para dotar al procedimiento de una mayor eficiencia, eficacia y agilidad en la resolución de la concesión de las ayudas, se avoca la competencia delegada de la Presidencia en la Junta de Gobierno, correspondiendo al Presidente de la Diputación la resolución de las mismas con carácter excepcional para las convocatorias reguladas por estas bases justificándose en razones de interés social antes expuestas.

Con independencia del régimen de concurrencia no competitiva, en la regulación de estas bases y las futuras convocatorias se estará a lo dispuesto para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se regula en los artículos 23 a 27 de la LGS, a excepción de la justificación, la graduación y la aceptación de las ayudas.

El artículo 23 de la LGS establece que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente, y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (en el caso que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia), tal y como queda recogido en el apartado 6º de las bases.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo del año en curso EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2024/2027 (GEX 2024/9478) previendo expresamente la subvención cuyas bases y convocatoria ahora se proponen.

Quinto.- Competencia.

El órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases es el Pleno de la Corporación al no estar reguladas expresamente este tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases que regularán las futuras convocatorias de “Ayudas a la Natalidad” cuyo texto figura en el expediente.

Segundo.- Conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), las presentes bases y sus modificaciones, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

4.- NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DE LA REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. (GEX: 2024/14963)- Se da cuenta del expediente instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social en el que consta Propuesta de la Sra. Presidenta de referido Organismo Autónomo y Diputada Delegada de Derechos Sociales, de fecha 8 de abril en curso, del siguiente tenor literal:

“AL PLENO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

En virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023, de las facultades atribuidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social y teniendo en cuenta lo siguiente:

Visto el artículo 9 e) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde se dispone que el Consejo Rector del citado Organismo estará compuesto, entre otros, por un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Visto el artículo 9, 2º párrafo de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde se dispone que se podrá nombrar por el Pleno en el caso de los Diputados Provinciales, Alcaldes y representante de la Comunidad Autónoma, miembros suplentes de los que ostentasen la titularidad.

Visto el escrito de fecha 13 de marzo de 2024 (n.º de registro de entrada en el Instituto Provincial de Bienestar Social 500/RE/E/2024/450), remitido por la Ilma. Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Córdoba, Dña. Dolores Sánchez Moreno, donde propone a la Secretaria General Provincial de esa Delegación Territorial, Dña. Teresa Reyes Segador, como su suplente en el Consejo Rector del Instituto de Bienestar Social.

En atención a lo expuesto,

PROPONE:

Primero.- Elevar al Pleno de la Diputación de Córdoba, propuesta de nombramiento, como miembro del Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social a:

Dña. Teresa Reyes Segador, como suplente de Dña Dolores Sánchez Moreno, miembro representante de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 e) 2º párrafo de los mencionados Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social

Segundo.- Dar traslado del presente nombramiento a la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por ende, adopta dos acuerdos que en la misma se contienen.

5.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE MODIFICA ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (CAMPAMENTOS) 2024 (GEX 2023/52438).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 3711 de fecha 2 de mayo en curso, por el que se modifica el acuerdo plenario de aprobación de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2024 y que presenta el siguiente tenor literal:

“D E C R E T O

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 34.1 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica que corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación: “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

Visto el Informe Técnico emitido por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes de de fecha 25 de abril de 2024, en el que queda justificada la urgencia que motiva cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación a la Campaña de Ocio y Tiempo Libre (Campamentos) 2024, desde la Jefatura del Departamento de Juventud y Deportes, se emite el siguiente **INFORME**:*

PRIMERO.- *La Campaña de Ocio y Tiempo Libre (Campamentos) 2024 fue aprobada mediante acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero del año en curso.*

SEGUNDO.- *Dicha Campaña, que fue aprobada con presupuesto prorrogado del año 2023, contaba con un importe total de 350.000 €, cuantía que se descomponía en el siguiente presupuesto de gastos:*

CONCEPTOS	EUROS
<i>Empresa de servicios que asumirá las actividades propias de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre</i>	<i>165.000,00 €</i>
<i>Empresa de autobuses</i>	<i>12.000,00 €</i>
<i>Empresa de servicios que asuma la mantenimiento</i>	<i>173.000,00 €</i>
TOTAL	350.000,00 €

TERCERO.- *Los expedientes de contratación de las empresas de servicios que asumirán la preparación, coordinación y desarrollo de los Campamentos (por importe de 165.000,00 €) y de transporte de los acampados desde la Diputación al Albergue (por importe de 12.000,00 €), se están tramitando con normalidad.*

CUARTO.- *El expediente relativo a la contratación del servicio de restauración para participantes y monitores de los Campamentos, por importe de 173.000 €, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 8 de abril del presente año, finalizando la fecha de presentación de oferta el día 23 de abril del año en curso a las 23.59 horas.*

QUINTO.- *Una vez finalizado el plazo, se nos comunica desde el Servicio de Contratación que la licitación ha quedado desierta.*

SEXTO. *Desde este Departamento, hemos analizado las causas que han podido conducir a esta falta de interés en la licitación por parte de los licitadores, que podemos enumerar a grandes rasgos de la siguiente forma:*

- *Se contaba con un presupuesto extremadamente ajustado, para licitar el servicio de restauración para participantes y monitores de los Campamentos, correspondiente al año 2023, por un importe de 173.000 €, por estar el presupuesto prorrogado.*
- *Ya el año pasado, este presupuesto fue agotado, en casi su totalidad, por la facturación de la empresa adjudicataria del contrato del servicio de restauración para el año 2023.*
- *Los costes asociados a este contrato se descompone en:*
 - *Coste de las materias primas, es decir el valor de los alimentos y bebidas objeto del servicio, con el fin de asegurar la calidad de los mismos.*

- Coste del personal asociado al servicio, calculado en función del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la Provincia de Córdoba publicado en B.O.P. número 20 de 29 de enero de 2024, vigente en la actualidad.
- Gastos generales, según los ratios sectoriales de las sociedades no financieras que establece la Central de Balances del Banco de España: 21,08 %, (se redondea al 21%), considerando los siguientes datos= País: España, Año: 2022, Sector de actividad (CNAE): I56 Servicios de comidas y bebidas, Cifra neta de negocio: Menos de 2 a 10 millones €.
- Beneficio Industrial, según los ratios sectoriales de las sociedades no financieras que establece la Central de Balances del Banco de España: 6,99%, (se ha redondeado al 7%) considerando los siguientes datos= País: España, Año: 2022, Sector de actividad (CNAE): I56 Servicios de comidas y bebidas, Cifra neta de negocio: Menos de 2 a 10 millones €.
- Del análisis realizado, se desprende que el presupuesto base de licitación resulta claramente insuficiente, debido fundamentalmente al continuo aumento del coste de las materias primas (alimentos y bebidas) producido fundamentalmente por la Guerra en Ucrania y la subida de los precios de la energía y del combustible.
- También hay que añadir el aumento de los costes salariales producidos en 2024, que han sido actualizados en el Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la Provincia de Córdoba publicado en B.O.P. número 20 de 29 de enero de 2024, vigente en la actualidad.

SÉPTIMO.- Expuesto lo anterior, se hace necesario incrementar el presupuesto destinado para la licitación del contrato de prestación del servicio de restauración para participantes y monitores de los Campamentos, debido a los motivos anteriormente expuestos, de forma que el presupuesto modificado de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre (Campamentos) 2024, aprobada mediante acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero del año en curso, quedaría de la siguiente forma, siendo asumido dicho incremento por recursos propios de la Delegación de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud:

CONCEPTOS	EUROS
Empresa de servicios que asumirá las actividades propias de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre	165.000,00 €
Empresa de autobuses	12.000,00 €
Empresa de servicios que asuma la manutención	206.000,00 €
TOTAL	383.000,00 €

OCTAVO.- Debido a la escasez de tiempo para tramitar una nueva licitación del contrato de prestación del servicio de restauración para participantes y monitores de los Campamentos, ya que dichos Campamentos comienzan el día 25 de junio del presente año, se hace necesario la urgente modificación del acuerdo plenario mediante Decreto del Presidente de la Corporación invocando a lo establecido en el artículo 34.1 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica que corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación: **“El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.**

Dicha urgencia está debidamente motivada por lo establecido en el punto Sexto de este informe y por la necesidad imperiosa de comenzar con la tramitación de la nueva licitación, sin poder esperar a la celebración de una nueva sesión plenaria”.

Considerando que la urgencia a que hace referencia el artículo 34.1 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local queda debidamente justificada en el informe técnico que consta en el expediente.

Haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas vengo en

RESOLVER:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2024, en el sentido de incrementar el presupuesto destinado para la licitación del contrato de prestación del servicio de restauración para participantes y monitores de los Campamentos, de forma que el presupuesto modificado de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre (Campamentos) 2024 es el que se detalla a continuación:

CONCEPTOS	EUROS
Empresa de servicios que asumirá las actividades propias de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre	165.000,00 €
Empresa de autobuses	12.000,00 €
Empresa de servicios que asuma la manutención	206.000,00 €
TOTAL	383.000,00 €

Segundo- Dar cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba, a efectos de que ratifique la presente Resolución.

Tercero- Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Juventud y Deportes a los efectos oportunos.”

6.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (GEX 2023/1839).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Unidad de Patrimonio e Inventario adscrita al Departamento de sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, en el que consta informe suscrito con fecha 3 de mayo en curso por la TAG adscrita a dicha Unidad, por el Jefe de referido Departamento y con la conformidad del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Inventario de bienes y derechos de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio corporativo que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes corporativos.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023 aprobó la Rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos Provinciales a 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- Consta en el expediente Informe Técnico del Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario sobre la formación del Inventario general consolidado y del inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Diputación de Córdoba 2023 de fecha 3 de mayo de 2024 con CSV [841A 53C9 6AF7 8566 7347](https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos)
<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A los antecedentes expuestos, les es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/869).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) con carácter supletorio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- A tal efecto, en cuanto al Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos -que contiene el catálogo y descripción de los bienes y derechos de propiedad de esta Diputación Provincial-, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que establece que: “/as

Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén siendo dedicados.”

Por su parte, el apartado 4 de ese mismo artículo, dispone que: *“el Inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos”*. Estos apartados del artículo 32 tienen el carácter de legislación básica, de conformidad con lo determinado en el punto 5 de la disposición final segunda “Títulos competenciales” de la Ley 33/2003.

En la misma línea se pronuncia el artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, al establecer que: *“las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.”*

Tercero.- A mayor abundamiento, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como los artículos. 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que establecen que: *“las entidades locales están obligadas a formar Inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”*. Dicho inventario general consolidado está integrado, entre otros inventarios parciales, por el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local. En el mismo sentido se expresa el artículo 17 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 59.1 LBELA impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su Inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que: *“todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario”*; especificando el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local -adicionado por el apartado 3º de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la imposición a los organismos locales y entidades públicas empresariales locales responsables de la gestión directa de los servicios de competencia local la obligación de remitir anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local su Inventario de bienes y derechos.

Quinto.- El contenido del Inventario viene determinado por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, norma que establece la estructura del Inventario General Consolidado, que se hace extensiva a todos los inventarios parciales, con las peculiaridades de cada uno. Así, el artículo 103 del RBELA indica que en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles.
2. Derechos Reales.
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios.
5. Derechos de carácter personal.
6. Vehículos
7. Semovientes.
8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

- 9. Bienes y derechos revertibles.
- 10. Propiedades inmateriales.

Sexto.- En cuanto a la competencia para la aprobación del citado Inventario, los artículos 61.1 LBELA, 100.1 RBELA y 34 del RBEL nos indican que: *“corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General.”*

Por su parte, el apartado 3º del artículo 100 del RBELA señala que el Inventario general consolidado, aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Asimismo, agrega el artículo. 32.1 RBEL, que una copia del Inventario y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de aprobación del Inventario General se adoptará por mayoría simple de los miembros del Pleno corporativo.

En cuanto a lo dispuesto para los Organismos Autónomos y los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, en este caso, dependientes o vinculados a la Diputación Provincial, el artículo 100.3 del RBELA establece que: *“la aprobación se realizará mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.”*

Séptimo.- Finalmente, hemos de remitirnos a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que señala que: *“Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.”*

En referencia tanto a la publicidad y garantías de la actividad local, hemos de estar a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que: *“para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, la Diputación Provincial deberá publicar en su sede electrónica, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otros, sobre el Patrimonio de las entidades locales, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz”.* Asimismo, agrega el apartado segundo, que: *“la información publicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior gozará de las garantías de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, prevista en la normativa sobre el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, que deberán crear las administraciones públicas andaluzas.”*

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos

Primero.- Aprobar el Inventario General consolidado de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2023, que incluye las incidencias habidas en sus bienes y derechos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, las cuales quedan incorporadas al mismo, resultando una valoración total del Inventario General que asciende a la cantidad de **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO**, con el siguiente desglose:

RESUMEN INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO 2023	VALORACIÓN INVENTARIO
A. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

Epígrafe 1. Bienes inmuebles.	962.247.490,45 €
Epígrafe 2. Derechos Reales.	-
Epígrafe 3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.	11.441.733,58 €
Epígrafe 4. Valores mobiliarios.	11.723.663,39 €
Epígrafe 5. Derechos de carácter personal.	-
Epígrafe 6. Vehículos.	7.982.713,21 €
Epígrafe 7. Semovientes.	33.340,35 €
Epígrafe 8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.	1.481.604,13 €
Epígrafe 9. Bienes y derechos revertibles.	-
Epígrafe 10. Propiedades inmateriales.	-
A. TOTAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	994.910.545,11 €
B. ORGANISMOS Y EMPRESAS ADSCRITAS	
Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO)	44.971,66 €
Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS)	1.409.433,00 €
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL)	4.062.171,61 €
Patronato Provincial de Turismo de Córdoba	76.634,37 €
Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	9.309,36 €
Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí	1.468.682,51 €
Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA)	20.210.024,32 €
Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA)	15.350.456,88 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA)	14.065.516,01 €
Grupo CINCO	6.623.306,49 €
B. TOTAL ORGANISMOS Y EMPRESAS ADSCRITAS	63.320.506,21 €
A+B. TOTAL INVENTARIO CONSOLIDADO	1.058.231.051,32 €

El Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación de Córdoba 2023 se puede consultar en: CSV [6DD 97CD 06FB DF9E E0F5](https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos)

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos>

El Inventario General Consolidado 2023 puede consultarse en: CSV [773D 0B70 3F04 1C22 1BFC](https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos)

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos>

Segundo.- Remitir una copia de la Comprobación del Inventario aprobado a fecha 31 de diciembre de 2023 a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, al Servicio de Intervención, al Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABLES 2.0”. (GEX: 2024/23485).-Visto el expediente instruido en el Departamento de Igualdad en el que consta informe suscrito por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Administración de Bienestar Social y por la Jefa de dicho Servicio de fecha 6 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO - El PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES” se enmarca dentro del Plan Corresponsables, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad que tiene como objetivo iniciar el

camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Es concebido como una política semilla que permita articular mecanismo en colaboración con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad; así como con otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

En relación con ello, mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género por la que se publica el Acuerdo de la (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023).

En dicho Acuerdo, se prevé expresamente que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las Entidades Locales de su ámbito. Desde esta óptica y con el objetivo fundamental de establecer la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables, y en el marco de la Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, se firma convenio de colaboración con la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO .- El Convenio suscrito con fecha 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación de Córdoba, pone en marcha el “Plan de asistencia a Municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco del Plan Corresponsables – Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2”.

En relación a las actuaciones a realizar: apoyar a los municipios de la provincia de Córdoba en la puesta en marcha de actuaciones de conciliación, corresponsabilidad e igualdad mediante:

- Creación de una Escuela de Verano “Verano Corresponsable” para niños, niñas y jóvenes menores de 16 años en 74 municipios con menos de 20.000 habitantes.
- Red de apoyo a los municipios de la provincia para garantizar el buen desarrollo del proyecto.

El periodo de ejecución: desde 01/05/2024 a 30/09/24.

El desglose de gastos es el siguiente:

1. Gastos de personal: 1.004.700,21 €.
2. Gastos corrientes: 71.540,79 €.
 - 2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: 7.980,00 €.
 - 2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar: 63.560,79 €.

TERCERO.- Con fecha 5 de febrero de 2024 se firma Adenda cuyo objeto es modificar el Convenio suscrito con fecha 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables. Dicha modificación se refiere a las diferentes actuaciones a realizar, el desglose de gastos y el período de ejecución del proyecto quedando como a continuación se expone:

En relación a las actuaciones a realizar:

1. Plan de asistencia a Municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades autónomas de las provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco del Plan Corresponsables – Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad.
2. Red de apoyo a los municipios de la provincia para garantizar el buen desarrollo del proyecto.
3. Formación y sensibilización en materia de conciliación de la vida personal, laboral y corresponsabilidad.
4. II Jornada Mi – Espacio.

Periodo de ejecución: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El desglose de gastos es el siguiente:

1. Gastos de personal: 1.046.241,00 €.
2. Gastos corrientes: 30.000,00 €.
 - 2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: 0,00 €.
 - 2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar: 30.000,00€.

CUARTO.- Con fecha 6 de mayo de 2024, se suscribe informe por la Jefa del Departamento de Igualdad en el que se indica que la finalidad última es que la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias trabajen en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente los de menor población, de actuaciones propias en materia de conciliación y corresponsabilidad.

Serán los propios ayuntamientos quienes determinen qué actividades o servicios son los más adecuados para favorecer la corresponsabilidad y la conciliación en su municipio, atendiendo a cada realidad particular, optimizando los recursos existentes y mejorando la atención individualizada a la ciudadanía.

Este Plan va destinado a realizar acciones que deben incluir bolsas de cuidado profesional y/o acciones formativas que favorezcan la corresponsabilidad y los cuidados.

Con esta medida se alcanzará un objetivo de trabajo conjuntamente para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes, servicios de calidad que permitan hacer frente a las necesidades específicas que derivan de la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable. La normativa aplicable se encuentra contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.*
- *Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

- *Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del Plan Corresponsables.*
- *Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora reguladora en la materia de Excm. Diputación Provincial de Córdoba.*
- *Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia (BOP n.º 801 de 15 de marzo de 2016).*
- *Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2024. Bases de ejecución.*
- Con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho Privado.

SEGUNDO. Competencia respecto de las Diputaciones Provinciales. Las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. A estos efectos puede entenderse que el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba y la eliminación de la discriminación por razón de sexo, contribuye al fomento del desarrollo económico y social. En consecuencia, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

La Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), relativo a las “*competencias propias de las provincias*”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

El artículo 13 de la LAULA, relativo a la “*asistencia económica de la provincia a los municipios*” en su apartado segundo establece que los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

SEGUNDO.- Competencia respecto de las entidades beneficiarias. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, “*o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres*”.

TERCERO.- Las entidades territoriales integran las Comunidad Autónomas. Competencia. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1 establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “*la conciliación de la vida familiar y laboral*”. Asimismo, en su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2 y 11 “*la lucha contra el sexismo*” y “*la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar*”, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1 a) del citado Estatuto de Autonomía “*la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos*”. Por último, en su artículo 168 establece que “*la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar*”.

CUARTO.- Régimen jurídico aplicable al Plan Provincial. La Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.801 de 15 de Marzo de 2016) en su artículo 1 establece que la presente norma provincial tiene por

objeto regular el régimen y procedimiento aplicable que permita a la Diputación Provincial de Córdoba, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública, relacionarse con el resto de entidades locales de la provincia de Córdoba, a través de un modelo de “concertación”, entendido como un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, y como un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia de Córdoba, permitiendo la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En particular, dicha Ordenanza será de aplicación, tal y como se establece en el segundo párrafo letra b), a las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación. En este caso mencionamos el Convenio suscrito con fecha 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, modificado por Adenda firmada el 31 de enero de 2024.

QUINTO.- Tramitación del Plan Provincial. De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se ordena la publicación de un extracto del Plan Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

En este caso, y de conformidad con lo recogido en el punto segundo del informe técnico suscrito por la Jefa del Departamento de Igualdad, se considera que concurren razones excepcionales de interés público que aconsejan la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Crédito presupuestario.- El presupuesto máximo para la concesión de subvenciones al amparo del presente Plan asciende a la cantidad de 867.241,00 euros, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 471 2318 46200 denominada “Subv. Aytos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2”, del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024, según documento contable RC n.º de operación 22024010125 de 3 de mayo de 2024, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

SÉPTIMO.- Competencia. La competencia para aprobar el presente Plan Provincial, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple ya que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos del artículo 47.2 de la LRBRL que requieren mayoría absoluta.

OCTAVO.- Publicación. Una vez aprobado y ordenándose de conformidad con lo establecido en los artículos 17. 3. b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el texto completo del Plan Provincial, el cual podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

A la vista de lo anterior, y una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, se propone, durante este ejercicio 2024, asistencia a municipios de menos de

20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 11 del Grupo PSOE-A y de los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior la voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, por el procedimiento de urgencia, el “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES” para el ejercicio 2024, cuyo tenor literal se inserta como anexo a los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES que tendrá asignada una cuantía de 867.241,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
471 2318 46200	Subv. Aytos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2	867.241,00

Según documento contable, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Publicar un extracto de dicho Plan Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho periodo, indicado ut supra, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan Provincial, la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección : <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, según el modelo que estará también disponible dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, elevar al Pleno de la Diputación para la aprobación definitiva del presente Plan Provincial.

El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- Dar traslado al Servicio de Hacienda, al Departamento de Igualdad y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

Es todo cuanto me cumple proponer, salvo mejor criterio basado en Derecho, lo que firmo electrónicamente en Córdoba, en la fecha abajo indicada.

ANEXO I

“PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2024, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el Plan “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0”, en adelante Plan Provincial, para la asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, que permitirá:

1. Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
3. Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Las actuaciones deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial que, de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- El VI Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres de la Diputación de Córdoba que recoge, entre los objetivos de su Eje 3 “Representación femenina en el ámbito público”, el de mejorar la gestión de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas que pueblan los municipios de la provincia cordobesa, así como la promoción de actuaciones que fomenten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, además de sensibilizar e informar sobre la acreditación de certificados de experiencia profesional de cuidado no formal.
- La Ley 12/2007, del 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico cuyas líneas de acción incluyen una focalizada en Afrontar los desequilibrios de nuestra pirámide de población, para lo cual propone una serie de medidas entre las que se recoge Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos “en términos de calidad del empleo, prestaciones por hijos a cargo, intensificación de las medidas de conciliación y corresponsabilidad, y extensión de la cobertura de servicios asociados a la crianza, cuidado y educación de la infancia, de forma que se equiparen la maternidad y la paternidad deseada con la que se alcanza”.
- La iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos “Next Generation UE” de la Comisión Europea y en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” del Gobierno de España, entendido como “Proyecto de país”. En concreto su Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, siendo uno de los objetivos estratégicos del plan “el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales”.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel; en concreto el ODS 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” y su meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país”.
- Convenio de 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a

dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, de capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las materias que se indican en el **Anexo 1** de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

El Plan Provincial tendrá asignada una cuantía inicial de 867.241,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024:

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
471 2318 46200	Subv. Aytos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2	867.241,00

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el **Anexo 2** conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterio de población de 0 a 16 años:

* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población cuyo tramo de edad oscila desde los 0 a los 16 años inclusive, con respecto a la población total de cada entidad local beneficiaria.

* La distribución se realizará en proporción al número de población de 0 a 16 años.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el **Anexo 2** del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipuacordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de las líneas señaladas en el Anexo 1 en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa -Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2024. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses, siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos se cumplimentarán a tendiendo al modelo que se adjunta como **Anexo II. Modelo para realizar el proyecto y presupuesto.**

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que impliquen un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación para todos los beneficiarios de los indicados plazos siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

OCTAVA. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

GASTOS SUBVENCIONABLES, SUBCONTRATACIÓN

Podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN descrito en el ANEXO II (MODELO PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO) los gastos subvencionables descritos en este apartado efectuados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos subvencionables se podrán compensar hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las categorías descritas en este artículo (Gastos de personal; Dietas, gastos de viaje y desplazamientos; y Gastos referidos a la actividad a desarrollar) y gastos en subcontrataciones de operaciones corrientes.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula novena. Con carácter general se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

Gastos de personal: *Este concepto puede constituir el 90% de la subvención. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.*

Gastos corrientes:

Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- *Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.*
- *Planes de prevención de riesgos laborales y otros.*
- *Material fungible y de reprografía.*
- *Material de talleres.*
- *Publicidad, propaganda y publicaciones*

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados preferentemente a hombres.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, de acuerdo con lo establecido en esta Convocatoria.

Cualquier modificación aprobada del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, vinculará a esta convocatoria en los mismos términos en que se produzca, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

NOVENA. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a) *Los siguientes logotipos:*

- b) La referencia: “Plan Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0”.
- c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org/news/communications-material>
- d) La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma esta subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, paginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitaren cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) y d) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del “Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0” subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables”, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación).

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.801 de 15 de Marzo de 2016).

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el **Anexo 4**. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la URL "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

ANEXOS.

- **Anexo 1.** Actuaciones financiadas en relación a los proyectos a desarrollar.
- **Anexo 2.** Cantidades asignadas por municipios y entidades locales autónomas en el Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0".
- **Anexo 3.** Modelo para realizar el proyecto y presupuesto de cada actuación del Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0"

- **Anexo 4.** Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto del Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0” mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

ANEXO I

Las actuaciones financiadas deberán enmarcarse en algunas de las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:

a) *Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.*

b) *Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.*

c) *Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.*

2. Creación de empleo de calidad. Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Estas actuaciones deben destinarse con carácter prioritario (no exclusivo) a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

ANEXO II. INDICE PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO

- Nombre del proyecto
- Actividades que incluye, especificando de los siguientes aspectos de cada una de ellas
 - Nombre de la actividad
 - Descripción y finalidad de la actividad de forma breve
 - Número real de destinatarios y destinatarias.
 - Recursos humanos
 - Recursos materiales
 - Temporalidad del proyecto. Fechas de comienzo y fin de ejecución.
 - Calendarización de las actividades del proyecto.
 - Presupuesto desglosado por conceptos
 - Indicadores de evaluación
 - Mecanismos de publicidad.
- Presupuesto total, desglosado por conceptos del Proyecto. según el modelo señalado a continuación.
 * **Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.**
 - **Desglosar los conceptos necesarios.** Ej: Publicidad y propaganda, si existen varios pagos reflejarlos.)

GASTOS CORRIENTES (GC)	
	IMPORTE
• GASTOS DE PERSONAL:	
• Retribuciones (nóminas).	
• Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	
• <i>En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto “Gastos de personal”</i>	
• GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO :	

• Material de oficina, y material didáctico: manuales, libros, revistas.	
• Otro material.	
• Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	
• Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc. máximo 20% del proyecto	
• Trabajos realizados por otras empresas: (limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc.	
• Colaboraciones puntuales de profesionales.	
• Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
• Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc.	
• Productos farmacéuticos y material sanitarios.	
• Productos alimenticios.	
• Gasto en material y equipamiento deportivo.	
• Otros gastos: Seguros de accidentes, alquiler de ambulancias, etc.	
• DIETAS Y GASTOS DE VIAJE *	
• Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	
• Dietas de manutención.	
• Dietas por gastos de alojamiento.	
• GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO:	
• Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

• INGRESOS	
• Contribución de la entidad solicitante	
• Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
• Contribución que se solicita	
• Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
• TOTAL INGRESOS	

ANEXO III.- Tablas económicas

Municipio / Entidad Local Autónoma	Importe fijo 50% del total	50% del total. Población de 0 a 16 años	TOTAL	
Adamuz	5.859,74 €	645,00 €	6.680,00 €	12.539,74 €
Algallarín	5.859,74 €	95,00 €	983,88 €	6.843,62 €
Aguilar de la Frontera	5.859,74 €	1.827,00 €	18.921,50 €	24.781,24 €
Alcaracejos	5.859,74 €	199,00 €	2.060,96 €	7.920,70 €
Almedinilla	5.859,74 €	319,00 €	3.303,75 €	9.163,49 €
Almodóvar del Río	5.859,74 €	1.269,00 €	13.142,51 €	19.002,25 €
Añora	5.859,74 €	238,00 €	2.464,87 €	8.324,61 €
Baena	5.859,74 €	2.743,00 €	28.408,14 €	34.267,88 €
Belalcázar	5.859,74 €	421,00 €	4.360,13 €	10.219,87 €
Belmez	5.859,74 €	331,00 €	3.428,03 €	9.287,77 €
Benamejé	5.859,74 €	859,00 €	8.896,31 €	14.756,05 €
Bujalance	5.859,74 €	988,00 €	10.232,35 €	16.092,09 €
Cañete de las Torres	5.859,74 €	347,00 €	3.593,74 €	9.453,48 €

<i>Carcabuey</i>	5.859,74 €	287,00 €	2.972,34 €	8.832,08 €
<i>Cardeña</i>	5.859,74 €	162,00 €	1.677,77 €	7.537,51 €
<i>Castro del Río</i>	5.859,74 €	1.004,00 €	10.398,01 €	16.257,75 €
<i>Castil De Campos</i>	5.859,74 €	73,00 €	756,03 €	6.615,77 €
<i>Conquista</i>	5.859,74 €	22,00 €	227,85 €	6.087,59 €
<i>Encinarejo</i>	5.859,74 €	300,00 €	3.106,98 €	8.966,72 €
<i>Doña Mencía</i>	5.859,74 €	655,00 €	6.783,57 €	12.643,31 €
<i>Dos Torres</i>	5.859,74 €	368,00 €	3.811,27 €	9.671,01 €
<i>El Carpio</i>	5.859,74 €	691,00 €	7.156,41 €	13.016,15 €
<i>El Guijo</i>	5.859,74 €	43,00 €	445,33 €	6.305,07 €
<i>El Viso</i>	5.859,74 €	294,00 €	3.044,84 €	8.904,58 €
<i>Encinas Reales</i>	5.859,74 €	341,00 €	3.531,60 €	9.391,34 €
<i>Espejo</i>	5.859,74 €	404,00 €	4.184,06 €	10.043,80 €
<i>Espiel</i>	5.859,74 €	336,00 €	3.479,82 €	9.339,56 €
<i>Fernán-Núñez</i>	5.859,74 €	1.349,00 €	13.971,04 €	19.830,78 €
<i>Fuente Carreteros</i>	5.859,74 €	158,00 €	1.636,34 €	7.496,08 €
<i>Ochavillo del Río</i>	5.859,74 €	99,00 €	1.025,30 €	6.885,04 €
<i>Fuente la Lancha</i>	5.859,74 €	45,00 €	466,05 €	6.325,79 €
<i>Fuente Obejuna</i>	5.859,74 €	468,00 €	4.846,89 €	10.706,63 €
<i>Fuente Palmera</i>	5.859,74 €	1.513,00 €	16.694,82 €	22.554,56 €
<i>Fuente Tójar</i>	5.859,74 €	69,00 €	714,60 €	6.574,34 €
<i>Guadalcázar</i>	5.859,74 €	267,00 €	2.765,21 €	8.624,95 €
<i>Hinojosa del Duque</i>	5.859,74 €	755,00 €	7.819,23 €	13.678,97 €
<i>Hornachuelos</i>	5.859,74 €	589,00 €	6.100,03 €	11.959,77 €
<i>Iznájar</i>	5.859,74 €	417,00 €	4.318,70 €	10.178,44 €
<i>La Carlota</i>	5.859,74 €	2.324,00 €	24.068,71 €	29.928,45 €
<i>La Granjuela</i>	5.859,74 €	40,00 €	414,26 €	6.274,00 €
<i>La Guijarrosa</i>	5.859,74 €	221,00 €	2.288,81 €	8.148,55 €
<i>La Rambla</i>	5.859,74 €	995,00 €	10.304,80 €	16.164,54 €
<i>La Victoria</i>	5.859,74 €	420,00 €	4.349,77 €	10.209,51 €
<i>Los Blázquez</i>	5.859,74 €	81,00 €	838,88 €	6.698,62 €
<i>Luque</i>	5.859,74 €	359,00 €	3.718,02 €	9.577,76 €
<i>Montalbán de Córdoba</i>	5.859,74 €	698,00 €	7.228,90 €	13.088,64 €
<i>Montemayor</i>	5.859,74 €	586,00 €	6.068,97 €	11.928,71 €
<i>Montoro</i>	5.859,74 €	1.348,00 €	13.960,68 €	19.820,42 €
<i>Monturque</i>	5.859,74 €	298,00 €	3.086,26 €	8.946,00 €
<i>Moriles</i>	5.859,74 €	611,00 €	6.327,88 €	12.187,62 €
<i>Nueva Carteya</i>	5.859,74 €	719,00 €	7.446,39 €	13.306,13 €
<i>Obejo</i>	5.859,74 €	320,00 €	3.314,11 €	9.173,85 €
<i>Palenciana</i>	5.859,74 €	218,00 €	2.257,74 €	8.117,48 €
<i>Pedro Abad</i>	5.859,74 €	418,00 €	4.329,05 €	10.188,79 €
<i>Pedroche</i>	5.859,74 €	154,00 €	1.594,92 €	7.454,66 €
<i>Peñarroya-Pueblonuevo</i>	5.859,74 €	1.176,00 €	12.179,35 €	18.039,09 €
<i>Posadas</i>	5.859,74 €	1.022,00 €	10.584,44 €	16.444,18 €
<i>Pozoblanco</i>	5.859,74 €	2.408,00 €	24.938,68 €	30.798,42 €
<i>Rute</i>	5.859,74 €	1.353,00 €	14.012,47 €	19.872,21 €
<i>San Sebastián de los Ballesteros</i>	5.859,74 €	124,00 €	1.284,22 €	7.143,96 €

TOTAL...									
CONCEPTO PRESUPUESTO: DIETAS Y GASTOS DE VIAJE									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									
CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. **LPD**, PERSONAL EVENTUAL ASESOR DE GRUPO PSOE-A. (GEX: 2024/17849).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio de fecha dos de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 20 de marzo de 2024 y número 19603 ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba escrito de D. **LPD**, personal eventual de esta Diputación Provincial con la categoría de Asesor de Grupo, plaza 9017 de la plantilla presupuestaria (Grupo PSOE), en virtud del cual solicita el reconocimiento de compatibilidad de su puesto en Diputación con el desempeño del puesto de Profesor Sustituto a tiempo parcial 4+4 en el Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba, en horario de tarde.

Junto a la solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Correo electrónico enviado desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Córdoba solicitándole que manifestara su disposición para cubrir la necesidad docente surgida como Profesor Sustituto a tiempo parcial 4+4 del Área de Conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en la Universidad de Córdoba.

- Certificado emitido por la Secretaria del Departamento del Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Córdoba en el que se indica que D. **LPD** sustituirá a un profesora para impartir las asignaturas del segundo cuatrimestre del curso 2023/2024 de Derecho del Trabajo en GADE (miércoles de 15:00 a 18:00 horas) y Sistemas de Relaciones Laborales en el Grado de Relaciones Laborales (lunes de 18:00 a 20:00 horas y miércoles de 18:00 a 20:00 horas).

- Tablas salariales para el año 2023.

Segundo: Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba de 18 de julio de 2023 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 6806, se nombra a D. **LPD** personal eventual con la categoría de Asesor de Grupo en el Grupo Político PSOE (plaza n.º 9017). El interesado percibe una retribución bruta anual de 38.339,84€. No percibe retribución en concepto de complemento específico.

Tercero: Con fecha de 2 de abril se solicita informe al Portavoz del Grupo Político PSOE. Dicho informe se emite con fecha de 4 de abril y en él se manifiesta que no hay inconveniente alguno en acceder a la compatibilidad solicitada por D. **LPD**

Cuarto: Con fecha de 10 de abril de 2024 y n.º 25786 de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, el interesado presenta la siguiente documentación :

- Informe emitido por el Rector de la Universidad de Córdoba en el que se informa favorablemente la compatibilidad solicitada.

- Certificado emitido por la Secretaria General de la Universidad de Córdoba en el que constan las horas semanales de docencia en turno de tarde así como la correspondiente retribución.

- Informe de la profesora titular del Departamento de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba en el que consta que el interesado desempeñará el puesto de profesor sustituto interino, en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 4 horas

semanales de docencia por la tarde y 4 horas de tutoría, igualmente por la tarde indicando su distribución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, con carácter supletorio.

Segundo: Fondo del asunto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, la misma es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes. Entre el personal al servicio de las Corporaciones Locales se encuentra el personal eventual.

De conformidad con los artículos 1 y 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el principio general es que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no puede compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos expresamente previstos. Así señala, que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada (art. 4.1). El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en su artículo 14 señala que en todos los puestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supera las treinta horas semanales.

De acuerdo con el artículo 6, apartados uno y tres del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto de trabajo, que en el caso de la Universidad será el Rector de la misma.

La Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.1, establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, si bien el apartado tercero de dicho artículo exceptúa de la prohibición enunciada en su apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor Asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

La competencia para la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad del sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local, según establece el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Revisada la documentación resulta que:

- La compatibilidad se solicita para desempeñar un puesto de trabajo de Profesor Sustituto a tiempo parcial 4+4 en el Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba.

- El puesto de trabajo se desempeñará en horario de tarde como constan en los certificados emitidos por la Secretaría General de la Universidad de Córdoba y la Secretaría del Departamento del Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Córdoba.
- El total de horas a realizar en turno de tarde no supera el límite de las 30 horas semanales.
- La solicitud de compatibilidad realizada por el interesado cuenta con el informe favorable del Rector de la Universidad así como también del Portavoz del Grupo Político al que pertenece.
- Con respecto al régimen de retribuciones, el interesado como personal eventual de la Diputación Provincial de Córdoba, no percibe retribución en concepto de complemento específico o concepto equiparable.

En armonía con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda declarar la compatibilidad de D. LPD, Personal Eventual de la Corporación, con el desempeño del puesto de Profesor Sustituto a tiempo parcial 4+4 en el Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba, en horario de tarde.

9.- RATIFICACIÓN DE 1ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2023) (GEX: 2023/20743).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica, a la vista del informe del Jefe de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 3206/2024 de 20 de abril del 2024, del siguiente tenor:

“DECRETO

Sobre la 1º MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (Ejercicio 2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

Antecedentes de hecho.-

Relativos a que:

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2023.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público. En este caso, considerando que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudiera formularse las alegaciones y reclamaciones, es decir 5 días hábiles.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se aprobó definitivamente el “PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO” para el ejercicio 2023, publicándose con fecha 20 de marzo de 2023 en el BOP n.º 53, el anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el extracto de la Convocatoria, quedando abierto, a partir del día siguiente, el plazo para formular solicitudes durante diez días hábiles.

TERCERO.- Finalizado el plazo de solicitudes se presentaron un total de 12 proyectos correspondientes a 10 entidades locales participantes.

Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Manc. De Municipios Alto Guadalquivir	2023/20743	PEM23.13	PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE LA COMARCA	15-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/17728 18/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/27865

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación primera del PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2023, el plazo de ejecución de los proyectos es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“La Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo al retraso producido en la formulación de la resolución definitiva motivado por los requisitos legales que se han debido llevar a cabo, concede de oficio a los interesados una prórroga para la ejecución de los proyectos hasta el 30 de abril de 2024. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.”.

Que dicha prórroga fue notificada a la Mancomunidad interesada con fecha de 16 de octubre de 2023, según consta en el Registro de esta Diputación.

SEGUNDO.- Por otro lado, en la estipulación sexta se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

CUARTO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

QUINTO.- Vista la memoria modificada presentada por la entidad interesada, en referencia al proyecto “Prestación de servicios/acciones para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de la comarca cordobesa del Alto Guadalquivir”, se justifica la modificación propuesta en las siguientes causas:

“Debido a que el trabajador adscrito al presente proyecto causó baja IT con fecha 10/04/2023 y con el fin de poder justificar la totalidad de la subvención concedida, el plazo de ejecución del presente proyecto será desde el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2024. Para ello se aporta Anexo II y presupuesto con las modificaciones pertinentes.

Por tanto, en la justificación económica se incluirán tanto gastos de seguridad social como aportaciones de la empresa obligatoria y voluntaria, conceptos retributivos generados en un proceso de IT, como es el caso que nos ocupa”.

En virtud de la documentación presentada,

DISPONGO

PRIMERO.- *En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2023, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Notificar la resolución a los interesados.*

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Manc. De Municipios Alto Guadalquivir	2023/20743	PEM23.13	PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE LA COMARCA	15-03-2024 DIP/RT/E/2024/17728 18/04/2024 DIP/RT/E/2024/27865	<p>En el proyecto inicial se propone la contratación de un/a técnico de deportes, juventud y cultura, por un periodo de un año (2023), a jornada completa, distribuyéndose la jornada labora de la siguiente de manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento a asociaciones 45% → 16.346,88 € - Asesoram. personal de Ayuntamientos de la comarca 25% → 9.081,60 € - Asesoramiento en materia de desahucios 15% → 5.448,96 € - Programa Deportivo y Juvenil 15% → 5.448,96 € <p>Para ello, se realizaría una inversión total de 36.326,40 euros, de los cuales, 27.851,94 euros corresponden a la ayuda concedida por la Diputación, y el resto, se aportaría por la Mancomunidad.</p> <p>Se solicita la ampliación de periodo de contratación del/a técnico de deportes, del 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2024, con la consiguiente variación en el presupuesto de gasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento a asociaciones 45% → 12.533,38 € - Asesoram. personal de Ayuntamientos de la comarca 25% → 6.963,00 € - Asesoramiento en materia de desahucios 15% → 4.177,78 € - Programa Deportivo y Juvenil 15% → 4.177,78 € <p>Con esta modificación, la inversión total ascendería a 27.851, 94 €, siendo financiado en su totalidad por la Diputación de Córdoba.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

10.- APROBACIÓN DE LA 11ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2023) (GEX 2023/40102).- Conocido el expediente epigrafiado instruido igualmente en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del mismo, de fecha 2 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
La Guijarrosa	2023/24611	PMP23.01.0012	MOVILIDAD URBANA:INSTALACIONES DE PROTECCIONES EN CARRIL BICI	11/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/26388
				16/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/27282
				18/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/27767
Montilla	2023/24557	PMP23.14.0038	DOTACIÓN MOBILIARIO NAVES DE USOS MÚLTIPLES - EXPOSITORES	12/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/26598

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*

“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

Que en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año en curso del Pleno del Excm. Diputación de Córdoba se adopta el siguiente acuerdo:

“Conceder de oficio una prórroga para la ejecución hasta el 30 de junio de 2024, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

CUARTO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero del año en curso, adoptó, entre otros, el acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la

modificación puntual de la Estipulación Primera de las bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS (Ejercicio 2023). De acuerdo con el mismo, el plazo de ejecución indicado en dicha Estipulación, quedaría modificado de la siguiente manera: del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive). Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones o reclamaciones, estas modificaciones se entienden definitivamente aprobadas publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1373/2024, con fecha de 17 de abril de 2024.

QUINTO.- Respecto de la solicitud de modificación del proyecto “MOVILIDAD URBANA: INSTALACIONES DE PROTECCIONES EN CARRIL BICI” presentada por el **Ayuntamiento de La Guijarrosa**, el objeto inicial del proyecto era, como se indica en la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento el pasado 16-05-2023:

“Acorde a las indicaciones de la JJ.AA. previa puesta en funcionamiento del carril bici, que discurre paralelo a la Ctra. A3052, se requiere de instalación de separación física, dispuesta entre carretera y carril bici, no rebasable por los usuarios del carril bici o la calzada, homologada con forme a normativa vigente. Se prevé dar cumplimiento a los requisitos indicados, mediante la instalación de biondas.”.

Dicho proyecto requería una inversión total de 85.063,00 euros, de los cuales 67.887,72 euros serían aportados por la Diputación, y los restantes 17.175,28 euros, por el Ayuntamiento. Tal y como se regula en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 4, la cuantía inicial de 67.887,72 euros, estaría asignada a la partida presupuestaria 291.1341.76200 (Movilidad urbana. Transferencias de capital).

Tras la licitación, el presupuesto de adjudicación fue de 48.599,86 euros, correspondiendo 38.879,89 euros a la subvención de la Diputación y 9.719,97 euros, de aportación municipal. Restarían, pues, 36.463,14 euros, siendo 29.100,78 euros de aportación de la Diputación, y 7.362,36 euros, de aportación municipal.

Dado el remanente del que dispone el Ayuntamiento, solicita una modificación del proyecto inicial, consistente en destinar dicho importe restante a la semaforización de dos de las vías más transitadas del municipio (Avda. Santo Rosario y Avda. Del Molino Blanco), lo que facilitaría la continuidad del tránsito peatonal entre la zona del sector residencial Molino Blanco, el paseo de Avd. Santo Rosario y el reciente carril bici. Facilita el acceso de peatones a través del cruce en horario escolar así como la entrada al consultorio médico, guardería y centro de mayores.

El nuevo presupuesto del proyecto mencionado quedaría de la siguiente manera:

Actuación	Diputación	Ayuntamiento	Total inversión
Instalación protecciones carril bici	38.879,89 €	9.719,97 €	48.599,86 €
Mejora de señalización viaria y semaforización	29.100,78 €	7.362,36 €	36.463,14 €
	67.980,67 €	17.082,33 €	85.063,00 €

Analizada la solicitud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la actuación denominada “Mejora de señalización viaria y semaforización” estaría reservada a la aplicación 291.1331.76200 (Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Transferencias de capital).

Trae a colación recordar lo dispuesto por la Estipulación Séptima del Plan:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden

EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Ahora bien, el Presupuesto General incluye las Bases de ejecución del mismo, aplicables a la propia Entidad local y sus Organismos Autónomos, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLHL y 9.1. del R.D. 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90; y concretamente, los niveles de vinculación jurídica de los créditos, que se recogen en la Base 5:

“Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente para la finalidad específica que hayan sido aprobados. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se establece el CAPITULO como nivel de vinculación jurídica de los créditos, en cuanto a clasificación económica, por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establece el nivel de vinculación en el ÁREA DE GASTO y en la clasificación orgánica a NIVEL DE CENTRO GESTOR en el caso de la Entidad.

/.../.”

Por tanto, la vinculación jurídica de los créditos supone una excepción al principio de especialidad cualitativa y su finalidad es facilitar la gestión del presupuesto, evitando tener que realizar continuas modificaciones del presupuesto.

Atendiendo a la estructura de los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales según las clasificaciones por programas y económica (art. 167.3 TRLHL):

“a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

/.../

c) la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.”

Siendo las distintas partidas presupuestarias a las que quedarían vinculadas las actuaciones del proyecto las siguientes, queda claro que las mismas cumplen los requisitos de la Base 5 antes mencionada:

- Instalación protecciones carril bici: 291.1341.76200 (Movilidad urbana. Transferencias de capital).
- Mejora señalización viaria y semaforización: 291.1331.76200 (Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Transferencias de capital).

En definitiva, y aplicado al caso que nos ocupa, esto significa que al haber crédito suficiente en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias de la “bolsa de vinculación”, la Ley admite que se pueda ejecutar el gasto aunque la aplicación concreta no tenga crédito o sea insuficiente, entendiéndose, en consecuencia, ESTIMADA la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento interesado.

De acuerdo con lo que se propone en el informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
La Guijarrosa	2023/24611	PMP23.01.0012	MOVILIDAD URBANA:INSTALACIONES DE PROTECCIONES EN CARRIL BICI	11/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/26388 16/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/27282 18/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/27767	<p>El proyecto inicial tenía previsto, previa puesta en funcionamiento del carril bici, que discurre paralelo a la Ctra. A3052, se requiere de instalación de separación física, dispuesta entre carretera y carril bici, no rebasable por los usuarios del carril bici o la calzada, homologada conforme a normativa vigente. Para ello se prevé la instalación de biondas.</p> <p>Dicho proyecto requería una inversión total de 85.063,00 euros, de los cuales 67.887,72 euros serían aportados por la Diputación, y los restantes 17.175,28 euros, por el Ayuntamiento.</p> <p>Tras la licitación, el presupuesto de adjudicación fue 48.599,86 euros, correspondiendo 38.879,89 euros a la subvención de la Diputación y 9.719,97 euros, de aportación municipal. Restarían, pues, 36.463,14 euros, siendo 29.100,78 euros de aportación de la Diputación, y 7.362,36 euros, de aportación municipal.</p> <p>La modificación consiste en destinar la cuantía restante a la semaforización de dos de las vías más transitadas del municipio (Avda. Santo Rosario y Avda. Del Molino Blanco).</p> <p>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Montilla	2023/24557	PMP23.08.0070	DOTACIÓN MOBILIARIO NAVES DE USOS MÚLTIPLES - EXPOSITORES	12/04/2024 DIP/RT/E/ 2024/26598	<p>En un principio, se plantea adquirir ocho paneles separadores-expositores, con ruedas, que permitan dar versatilidad a la separación de espacios de naves municipales y espacios sociocultural de usos múltiples. El coste total del proyecto estaba calculado en 16.323,51 euros, que corresponde con la aportación de la Diputación de Córdoba.</p> <p>Por necesidades derivadas del diseño de los propios expositores, que hacían prácticamente imposible la colocación de ruedas en los mismos, se decidió suprimir este elemento del proyecto y emplear postes separadores para la creación de estos espacios a modo de stand. La modificación del proyecto consiste en la supresión de ruedas del presupuesto y la inclusión de un nuevo presupuesto de ocho (8) postes separadores, fabricados en metal negro con cinta extensible. El coste del proyecto final sería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y fabricación de separadores: 15.869,51 € - Adquisición de 8 postes separadores: 453,99 € <p>Importe total, imputado a la Diputación: 16.323,51 euros.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

11.- APROBACIÓN DE LA 17ª MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA" (EJERCICIO 2022). (GEX 2022/48967).- Asimismo se da cuenta del expediente de su razón, tramitado en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del mismo, de fecha 2 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "*Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)*"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).

Al no haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

TERCERO.- El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del año en curso, en el punto 3 del orden del día, acordó la aprobación inicial y, en su caso definitiva caso de no presentarse ninguna alegación, sobre la modificación puntual del plazo establecido en la Estipulación Primera del "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022), determinándose como nueva plazo de ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan *supra* mencionado del "1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive)".

Que dicho acuerdo se notificó al Ayuntamiento de Monturque en 6 de marzo de 2024, según consta en los registros de esta Diputación.

CUARTO.- A la vista del acuerdo plenario indicado por el que se acuerda la modificación puntual del Plan Córdoba 15 (Ejercicio 2022) conllevando la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento solicita la modificación de los siguientes proyectos con la finalidad de proceder a la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el Plan Córdoba (Ejercicio 2022):

Beneficiario	N.º Expte. GEX	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha/Nº Registro
Monturque	2022/39656	PC15-22.08.0021	VIGILANTE ACTIVIDADES CULTURALES	05-04-2024 DIP/RT/ 2024/25155
	2022/39659	PC15-22.09.0023	CONVENIO CON UNIV. DE GRANADA PARA EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS	30-04-2024 DIP/RT/ 2024/30132 30-04-2024 DIP/RT/ 2024/30164 02-05-2024 DIP/RT/ 2024/30461

Fundamentos de Derecho.-

PRIMERO.- En primer lugar, hemos de indicar que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)*.

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.

No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."

SEGUNDO.- La Estipulación 6º de las Bases reguladoras establece que: *“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de junio de 2023 (...). En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del año en curso, en el punto 3 del orden del día, acordó la aprobación inicial y, en su caso definitiva caso de no presentarse ninguna alegación, sobre la modificación puntual del plazo establecido en la Estipulación Primera del “PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022), determinándose como nueva plazo de ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan *supra* mencionado del “1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive)”.

Adicionalmente, la Estipulación 10º del Plan arriba referenciado indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación. En consecuencia, y al hilo de lo indicado en el párrafo anterior, el plazo de ejecución finalizará el 28 de febrero de 2025.

Igualmente, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

TERCERO.- Respecto del proyecto “VIGILANTE ACTIVIDADES CULTURALES”, se proyectó en un principio la contratación de dos vigilantes vigilantes, jornada completa, por un periodo de seis meses cada uno para la vigilancia y control de los espacios culturales durante la ejecución de actividades en el ámbito cultural. El coste total de la inversión ascendería a 19.040, 04 euros, financiados en su totalidad por la Diputación provincial de Córdoba.

La modificación propuesta persigue cambiar el objeto del proyecto de la siguiente forma:

- De un lado, se pretende realizar, en la época estival, una fiesta recreativo-cultural, en la predomine la música y sirva de lugar de encuentro y convivencia: Fiesta “MonturFest”. Para ello, se solicita destinar la cantidad de 4.395,74 euros del presupuesto del proyecto “Vigilante actividades culturales” a gastos del espectáculo musical, iluminación y sonido. Este gasto iría vinculado, según la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, a la aplicación presupuestaria 291.338.46201 (Fiestas populares y festejos. Transferencias corrientes).
- De otro lado, se solicita destinar los 14.644,30 euros restantes del proyecto “Vigilante actividades culturales” a una contratación de Auxiliar Administrativo, a jornada completa, por un periodo de 6 meses, para apoyar la gestión administrativa de todas las actividades de carácter cultural previstas por el Ayuntamiento, dada la cantidad de actuaciones previstas en dicho ámbito cultural. Este gasto iría vinculado, según la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, a la aplicación presupuestaria 291.330.46201 (Administración general de cultural. Transferencias corrientes).

Queda pues indicar que la aplicación presupuestaria del proyecto “Vigilante actividades culturales” estaría reservada a la aplicación 291.3341.46201 (Promoción cultural. Transferencias corrientes).

Trae a colación recordar lo determinado por la estipulación séptima del Plan Córdoba-15 (Ejercicio 2022):

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Parece por tanto que, al haber una variación en las aplicaciones presupuestarias indicadas, no procedería la estimación de la modificación solicitada. No obstante, el Presupuesto General incluye las Bases de ejecución del mismo, aplicables a la propia Entidad local y sus Organismos Autónomos, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLHL y 9.1. del R.D. 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90; y concretamente, los niveles de vinculación jurídica de los créditos, que se recogen en la Base 5:

“Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente para la finalidad específica que hayan sido aprobados. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se establece el CAPITULO como nivel de vinculación jurídica de los créditos, en cuanto a clasificación económica, por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establece el nivel de vinculación en el ÁREA DE GASTO y en la clasificación orgánica a NIVEL DE CENTRO GESTOR en el caso de la Entidad.

/.../.”

Por tanto, la vinculación jurídica de los créditos supone una excepción al principio de especialidad cualitativa y su finalidad es facilitar la gestión del presupuesto, evitando tener que realizar continuas modificaciones del presupuesto.

Atendiendo a la estructura de los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales según las clasificaciones por programas y económica (art. 167.3 TRLHL):

“a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

/.../

c) la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.”

Siendo distintas partidas presupuestarias a las que quedarían vinculadas las actuaciones del proyecto, queda claro que las mismas cumplen los requisitos de la Base 5 antes mencionada:

- “Vigilante actividades culturales” estaría reservada a la aplicación 291.3341.46201 (Promoción cultural. Transferencias corrientes).

- “Contratación Auxiliar Administrativo Cultural” estaría vinculada a a la aplicación presupuestaria 291.330.46201 (Administración general de cultural. Transferencias corrientes).
- El proyecto “MonturFest” estaría vinculado a la aplicación presupuestaria 291.338.46201 (Fiestas populares y festejos. Transferencias corrientes).

En definitiva, y aplicado al caso que nos ocupa, esto significa que al haber crédito suficiente en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias de la “bolsa de vinculación”, la Ley admite que se pueda ejecutar el gasto aunque la aplicación concreta no tenga crédito o sea insuficiente, entendiendo, en consecuencia, ESTIMADA la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento interesado.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.

Segundo.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Expte. GEX	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha/Nº Registro	Modificación
Monturque	2022/39659	PC15-22.09.0023	CONVENIO CON UNIV. DE GRANADA PARA EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS		<p>El proyecto inicial consiste en la firma de un Convenio con la Universidad de Granada para la excavación estudio arqueológico de los terrenos municipales situados junto al Castillo de Monturque.</p> <p>La modificación radica en la realización de las excavaciones por una empresa externa, finalizando las actuaciones antes del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
	2022/39656	PC15-22.08.0021	VIGILANTE ACTIVIDADES CULTURALES	<p>05-04-2024 DIP/RT/2024/25155</p> <p>30-04-2024 DIP/RT/2024/30132</p> <p>30-04-2024 DIP/RT/2024/30164</p> <p>02-05-2024 DIP/RT/2024/30461</p>	<p>En un principio, se aprueba la contratación de 2 personas para la vigilancia de lugares y espacios culturales (jornadas, talleres, museos, monumentos, etc) durante un periodo de 6 meses cada uno, con una inversión de 19.040,04 euros..</p> <p>Se propone variar la contratación anterior de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De un lado, la contratación de una persona como auxiliar administrativo para apoyar la gestión administrativa de todas las actividades de carácter cultural previstas por el Ayuntamiento, por un periodo de 6 meses a jornada completa. El coste total será de 14.644,30 euros y finalizaría antes del 31 de diciembre de 2024. - De otro, se solicita financiar los gastos relativos a la contratación de una empresa y alquiler de los equipos necesarios para espectáculo musical, de iluminación y sonido, del evento "Monturfest", por un importe total de 4.395,74 euros. <p>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

12.- PROPUESTA DE RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/22513).-Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Intervención, en el que consta, entre otros documentos, propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 3 de mayo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

Hoy en día es un hecho incontestable en cualquier organización de la importancia y necesidad de un adecuado y eficaz sistema de control interno.

En el ámbito local dicho control interno se ejerce sobre la actividad económico-financiera a través de una doble modalidad: función interventora y control financiero.

El control interno, en cuanto función interventora, es un elemento que destaca, no solamente como mecanismo de control de la legalidad y por tanto de la seguridad jurídica de las decisiones, sino también para asegurar a los gestores la eficacia y validez de sus decisiones.

En la actualidad es asumido por la gran mayoría de organizaciones públicas, que dicho control tiene una clara orientación hacia el control posterior, en la cual, sin que exista una dejación de un control previo, exista una mayor relevancia del segundo, que permita coexistir dicho control previo con una mayor eficacia y eficiencia en la gestión.

El sistema que se implantó originariamente en esta Diputación en el año 2011, no hacía sino seguir la senda de las grandes organizaciones administrativas, tanto Estado, como CCAA y Corporaciones Locales basado en la experiencia, estructura, reconocimiento y resultados de la regulación que del control interno tenía la IGAE, como referente del control en el subsector público local, con las peculiaridades que caracterizaban a ésta Diputación Provincial.

Consecuencia de lo anterior, por parte de esta Diputación se estableció, como hemos citado, a partir del año 2011, un sistema de función interventora donde el control previo se basaba en el análisis de una serie de requisitos esenciales y concretos a constatar en el gasto público y dejando para un control posterior un análisis más exhaustivo tanto de la legalidad como de la eficacia y de la eficiencia de las actuaciones llevadas a cabo por la Corporación, así como una sustitución en materia de ingresos por la toma de razón en contabilidad.

Dicho sistema se materializó mediante la aprobación por el Pleno de la Diputación provincial de Córdoba de la “Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos en sesión ordinaria el 17 de noviembre de 2010, entrando en vigor, una vez publicada íntegramente en el BOP, el 1 de enero de 2011.

Ello fue así, por habilitación prevista en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Posteriormente se aprobó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local estableciendo igualmente dicha posibilidad.

Transcurridos prácticamente unos ocho años de vigencia, y como consecuencia de la modificación que supuso la aprobación del Reglamento anteriormente citado, se observa la necesidad de revisión de la misma. Ello se lleva a cabo en el Pleno celebrado el 21 de noviembre de 2018.

Pasados unos seis años desde aquella revisión, se ve como necesaria una revisión de dicho acuerdo fundamentada principalmente en aspectos procedimentales debido a la experiencia y algunos cambios normativos y, por lo tanto, una necesidad de llevar a cabo una nueva redacción de dichos acuerdos.

De ahí que aparezca como necesario la aprobación de un nuevo acuerdo de fijación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, que ajuste sus previsiones al modelo de ejecución presupuestaria derivado de dichas modificaciones.

La necesidad de revisar el actual acuerdo de requisitos básicos constituye, al mismo tiempo, una oportunidad para concretar mejor su contenido y fijar claramente los extremos a comprobar, en función del tipo de expediente en el que nos encontremos, a través de esta modalidad de control interno.

Por otra parte, el presente acuerdo del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, se integra en un marco de revisión de procedimientos iniciado por esta Corporación integrando en los mismos el sistema de control interno y llevando a cabo un nuevo sistema creciente de automatización del control interno y por lo tanto de la propia función interventora.

En esta línea, con la revisión del sistema de control interno, en su faceta de función interventora pretendemos agilizar la fiscalización y materializar un control interno que esté orientado, no únicamente a la obtención de datos, sino a la utilización y la explotación de los mismos a través de un sistema de gestión de riesgos.

Por todo ello se propone al Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba que se adopten los siguientes acuerdos:

1. Determinar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en Diputación provincial, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, estableciendo en el Anexo que se acompaña a esta propuesta los requisitos básicos y adicionales que habrán de ser objeto de comprobación según cada uno de los expedientes allí relacionados.

2. Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería de la Diputación provincial, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y un control posterior conforme a lo previsto en el artículo 9 del RCIEL.

3. Derogar la actual Instrucción de Fiscalización previa limitada aprobada por el pleno de la Corporación en sesión desarrollada el 21 de noviembre de 2018.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

13.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONVOCATORIA 2022. (GEX: 2022/17621).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales,

en el que consta informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 18 de abril del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

Las Subvenciones a Ayuntamientos en proyectos en materia medioambiental es una iniciativa de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, que tiene por finalidad el apoyo económico, a través de la concesión a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente.

Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas, urbanas y municipales en general. En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para usos ganaderos, agrícolas y/ o municipales.

2º.- Publicado en el BOP nº 61, de 30 de marzo de 2022, extracto de la Convocatoria 2022 del Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, se procede a publicar en el tablón de anuncios el documento completo de dicha convocatoria, aprobada por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022.

3º.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022 adoptó Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental 2022, en la que se incluye la actuación "Proyecto para implantación de instalaciones de bombeo sostenible en Pozo del entorno de Cañadas Los Lirios" (POZOSMA-22.0005) del Ayuntamiento de Pozoblanco por un importe de 7.200,00 €.

4º.- Con fecha 19 de diciembre de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Pozoblanco requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro efectuado por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba en el que se le solicita expresamente:

** "Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

** Detalle de las medidas de publicidad de la asistencia económica concedida, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad cuenta con asistencia económica por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de medio Natural y Carreteras. Se deberá estar a lo prevenido en el artículo 16 de la ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora".*

5º.- El Ayuntamiento de Pozoblanco no presenta alegación o documentación justificativa solicitada, ni realiza reintegro alguno.

6º.- El Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba reitera dicho requerimiento con fecha 6 de febrero de 2024, presentando la entidad beneficiaria la justificación de la publicidad requerida, pero no realiza reintegro voluntario del remanente de la subvención no aplicada a la actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa:

- Criterios y Directrices de la Convocatoria 2022 del Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, publicada en BOP 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."*

El Criterio 12.1 del Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal refiere que *"La justificación de la asistencia económica será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"*. Y en su apartado d) se indica que la justificación incluye: *"En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos"*.

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."* El artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*.

III.- A la vista de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, entre el que se encuentra Certificado emitido por el Interventor y firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, el importe ejecutado ha sido 4.222,90 € y no la totalidad del proyecto: 7.200,00 €, por lo que procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada "Proyecto para implantación de instalaciones de bombeo sostenible en Pozo del entorno de Cañadas Los Lirios" (POZOSMA-22.0005), que asciende a la cantidad de 2,977,10 €.

A dicha cantidad, se han sumar los intereses de demora conforme a los artículos siguientes: el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice que procederá *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el"*

deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone: "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".

IV.- El Artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, especifica el Procedimiento de Reintegro.

V.- De conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 38/2003, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Pozoblanco por la cantidad de **2.977,10 €**, más los intereses de demora que se devenguen conforme artículos 37.1 y 38 de la LGS, por exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada *"Proyecto para implantación de instalaciones de bombeo sostenible en Pozo del entorno de Cañadas Los Lirios"* (POZOSMA-22.0005), incluida dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Locales de la provincia del Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, convocatoria 2022.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Pozoblanco un plazo de quince (15) días para que reintegre, alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Pozoblanco.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO PROVINCIAL. (GEX: 2024/16049).- Visto el expediente de su razón, tramitado en el Centro de Fomento Agropecuario en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 15 de abril del año en curso por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con la conformidad del Jefe de referido Servicio y del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, emite orden de inicio en la que pone de manifiesto que se analice y tramite, en su caso, el expediente referente al "Convenio específico de colaboración científico-técnica entre la Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para la mejora de la cualificación del sector agrario y agroalimentario provincial", que tiene por objeto colaborar con la Universidad de Córdoba para mejorar la capacidad competitiva de nuestro sector agrícola y ganadero provincial, así como la industria agroalimentaria asociada, prestando especial atención a las nuevas tecnologías en el sector y a las posibilidades de diversificación productiva.

Segundo.- Asimismo, consta en el expediente memoria del Convenio suscrita por el Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial, D. Antonio Jiménez Luque, en el que analiza la necesidad y oportunidad de la colaboración con la Universidad de Córdoba, el impacto económico que supone para la provincia de Córdoba, la propuesta de colaboración, así como el carácter no contractual del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Objeto del Convenio.

El Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de apoyo entre la Diputación Provincial y la Universidad de Córdoba para mejorar la capacidad competitiva del sector agrícola y ganadero de la provincia de Córdoba, así como la industria agroalimentaria asociada, prestando especial atención a las nuevas tecnologías en el sector y a las posibilidades de diversificación productiva. Las actuaciones a desarrollar por ambas partes en común son la investigación y experimentación en materia agrícola, ganadera y agroalimentaria; organización de visitas del alumnado de la Universidad de Córdoba al Centro Agropecuario en materia agraria y agroalimentaria; así como la difusión del sector agrario y de los productos agroalimentarios típicos de la provincia de Córdoba.

Tercero.- Competencias de la Diputación Provincial de Córdoba.

De conformidad con el artículo 36.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia propia de la Diputación, entre otras, la de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Cuarto.- Competencias de la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba, atendiendo a lo previsto en el artículo 3 y 16 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, asume la prestación del servicio público de la educación superior, en el que se integran sus actividades de docencia e investigación, para ello entre sus funciones se incluyen las de organizar y promover el desarrollo de la investigación, realizar trabajos de carácter científico, técnico o artístico con entidades públicas, así como promover el inicio del alumnado en actividades investigadoras.

Quinto.- Tipología del Convenio.

El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por esta Diputación Provincial y la Universidad de Córdoba.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por esta administración pública provincial y por la Universidad de Córdoba, que tiene naturaleza jurídica de entidad de derecho público (artículo 1 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre).

Por su parte, el artículo 140 de la Ley 40/2015, en relación con los artículos 2 y 3.1 del mismo texto legal, señala los principios que son de aplicación a las relaciones interadministrativas,

como son la colaboración, cooperación, coordinación y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Sexto.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Séptimo.- Clausulado y contenido del Convenio.

En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control y el plazo de vigencia.

De conformidad con el apartado h) del meritado artículo 49 de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Cláusula Octava, tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen ambas Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

Octavo.- Bienes inmuebles aportados para el desarrollo del objeto del Convenio.

Por su parte, el uso que se va a hacer de las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial, como bienes de dominio público afectos a un servicio público, es de carácter temporal

y contará con la asistencia de los técnicos y personal especializado de la Diputación Provincial de Córdoba, que colaborarán con el personal de la Universidad de Córdoba.

Por ello, no se requiere autorizar el uso común especial de las instalaciones, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

Noveno.- Legitimidad de las partes.

En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud del artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte, la Universidad de Córdoba, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, asume, en su ámbito, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio. En concreto, en la prestación de esos servicios tiene entre uno de sus fines, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

Décimo.- Capacidad de las partes firmantes.

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBR y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Respecto al representante de la Universidad de Córdoba, ha sido nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba mediante Decreto 107/2022, de 5 de julio (BOJA n.º 130 de 8 de julio de 2022).

Décimo primero.- Financiación del Convenio.

El presente Convenio no contempla contraprestación alguna entre las partes, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP n.º 15 de 23 de enero de 2019), el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Décimo segundo.- Memoria justificativa.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, consta en el expediente una memoria justificativa suscrita por el Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial.

Décimo tercero.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones

realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del “Convenio específico de colaboración científico-técnica entre la Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para la mejora de la cualificación del sector agrario y agroalimentario provincial”, con el texto que se transcribe a continuación de los presentes acuerdos.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la Universidad de Córdoba.

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO PROVINCIAL

En Córdoba, ade de 2024

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 30 de junio de 2023, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme al art. 1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, la Universidad de Córdoba es una Entidad de Derecho Público que goza de autonomía de acuerdo con los artículos 27.10 de la Constitución y 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), está dotada de personalidad jurídica, y asume la titularidad de un patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la mejora en la cualificación del sector agrario y agroalimentario provincial, utilizando como herramienta la innovación, diversificación y digitalización en el ámbito del sector primario y de la industria asociada.

TERCERO.- Que la Universidad de Córdoba, en virtud de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacitada de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

QUINTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este proyecto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de apoyo entre las entidades firmantes para mejorar la capacidad competitiva de nuestro sector agrícola y ganadero provincial, así como de la industria agroalimentaria asociada, prestando especial atención a las nuevas tecnologías en el sector y a las posibilidades de diversificación productiva. Para ello, se establece el siguiente Plan de Trabajo:

- Desarrollo de actuaciones conjuntas de investigación y experimentación en materia agrícola, ganadera y agroalimentaria, prestando especial atención a las demandas de los municipios de la provincia de Córdoba.
- Desarrollo de visitas de alumnos de la Universidad de Córdoba, en las ramas agrarias y agroalimentarias, a las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial, posibilitando así la mejora de la cualificación de los futuros profesionales del sector y de la situación del sector en general.
- Puesta en valor y difusión de las peculiaridades del sector agrario y de los productos agroalimentarios típicos de la provincia de Córdoba.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

1. Aportaciones de la Universidad de Córdoba:

La Universidad de Córdoba aportará al proyecto la Finca Experimental de Rabanales, con los recursos materiales y humanos adscritos a dicha finca, pudiéndose integrar además los Grupos de Investigación de la Universidad que en función de sus líneas de trabajo se adecúen a los objetivos del presente convenio. Estas aportaciones se harán siempre de forma compatible con la actividad propia de la Finca Experimental y de los Grupos de Investigación.

2. Aportaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:

La Diputación de Córdoba aportará los técnicos adscritos al Centro Agropecuario Provincial (Ingenieros Agrónomos y Veterinarios), así como personal de oficios, para la colaboración en las distintas actividades formativas y de experimentación. Del mismo modo, facilitará las instalaciones agrícolas, de vivero y ganaderas presentes en dicho Centro, concretamente las presentes en la finca Las Barrancas, así como la finca experimental de agricultura ecológica El Aguilarejo para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la agricultura ecológica. Estas aportaciones se harán siempre de forma compatible con la actividad propia del Departamento.

TERCERA. Responsables del Proyecto

Por parte de la Universidad de Córdoba será interlocutor válido en representación de la Finca Experimental de Rabanales, el Prof. Dr. D. Gregorio Blanco Roldán, y por parte de la Diputación de Córdoba D. Antonio Jiménez Luque, Jefe de Departamento del Centro Agropecuario Provincial y Dr. Ingeniero Agrónomo.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: El Rector de la UCO o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de la UCO.
- Secretaría: Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en cuanto a los problemas de interpretación.
- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del informe final.

QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su relevancia sea requerida por ley.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Colaboración con entidades público/privadas

Previa autorización de ambas instituciones, podrán colaborar otras entidades públicas o privadas que lo soliciten siempre que el objeto perseguido por éstas sea el de este Convenio, de manera que se potencien sinergias entre los distintos colectivos y entes públicos y privados del sector agrario en todas sus vertientes: investigación, empleo, formación, medio ambiente, etc.

SÉPTIMA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para la Universidad de Córdoba), estableciendo los resultados y conclusiones a que se llegue en el mismo.

OCTAVA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración, pudiendo prorrogarse de forma expresa de forma unánime por las partes firmantes antes de la finalización del plazo previsto inicialmente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 49. h) de la ley 40/2015. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
- e) La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

NOVENA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Salvador Fuentes Lopera

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Manuel Torralbo Rodríguez

15.- ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS (ENRESA), LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA. (GEX: 2019/19424).- Visto el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por suscrito con fecha 30 de abril del año en curso por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con la conformidad del Jefe de referido Servicio y del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha 28 de julio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la ejecución de la obra de circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba) que comunica la carretera N-432 (Badajoz-Granada) con la carretera A-447 (P.K. 0+000) y con la A-3151 (P.K. 84+416), en adelante “la vía”. La obra se compone de dos actuaciones:

- “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”. La vía está ubicada en el borde oriental del casco urbano del municipio con inicio en el P.K. 177,412 (MD) N-432 y final en el P.K. 2+150 de la A- 447, coincidente con el P.K. 0+000 de la CO-7403. Esta obra tenía un presupuesto inicial de 2.121.651,26 €.
- “Variante Sur de Fuente Obejuna (Córdoba)”. Es una vía de nuevo trazado con inicio en el P.K. 0+100, de la vía de circunvalación de Fuente Obejuna y final en el P.K. 84+416 de la A-3151 y en el P.K. 2+780 de la A-447. Esta obra tiene un presupuesto que asciende a 2.803.524,00 €.

Segundo.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato de ejecución de obras de “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)” a la empresa Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR), en la cantidad de 1.936.188,11 €, IVA del 21% incluido.

El contrato queda formalizado electrónicamente por las partes el día 20 de diciembre. Y el acta de comprobación del replanteo y el inicio de las obras se firma el día 28 de diciembre de 2021.

Tercero.- La empresa adjudicataria del contrato de obras, Jiménez y Carmona, S.A., con fecha de entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de 16 de junio de 2022 y número 34223, comunica una serie de circunstancias sobrevenidas que impiden actualmente la continuación de las obras en las condiciones planteadas en el proyecto de construcción, así como en la oferta técnica comprometida por la empresa contratista. Indica que ello se debe, de un lado, a la aparición de servicios afectados no valorados y, de otro lado, a la aparición de elementos arbóreos de gran porte por debajo de la cota roja de la calzada, que no estaban contemplados en el proyecto. También señala que se ha producido un desproporcionado e imprevisible aumento de precio y dificultad de abastecimiento. Por lo que, solicita la redacción de un proyecto modificado que incluya lo mencionado anteriormente, así como la actualización de procedimientos constructivos según los principios de buena fe contractual, enriquecimiento injusto y equivalencia de las prestaciones.

Cuarto.- La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha 15 de febrero de 2023, suscribieron la Adenda I al Convenio de Colaboración, en la que se modifica la Estipulación Segunda, dedicada a las "Responsabilidades de las partes", y en consecuencia, el Anexo I al Convenio de Colaboración; todo ello en relación a las obras de "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)".

Quinto.- La Adenda I al Convenio de Colaboración se suscribe como consecuencia del aumento del presupuesto de la actuación "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna", debido a la aparición de circunstancias sobrevenidas que impiden la ejecución de las obras en las condiciones planteadas en el proyecto de construcción, siendo necesario que el Director de obra redacte un nuevo proyecto que asciende a 3.495.839,62 €, IVA del 21% incluido.

Sexto.- La Diputación de Córdoba resuelve el contrato de obras de "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna", adoptado por Decreto de la Presidencia de fecha 3 de mayo y número 2023/4297, adjudicado en su día a la empresa JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A., con C.I.F A-14022099, fundamentado en el artículo 211.1.g) de la LCSP, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y rechazar la empresa contratista el modificado contractual propuesto y fundamentado en el artículo 205.2.b) de la LCSP. Consecuentemente con dicho acuerdo de resolución, el Sr. Presidente, en el mismo Decreto, resuelve:

- Denegar a JIMENEZ Y CARMONA, S.A., de conformidad con el artículo 213.4 de la LCSP, la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, por resultar dicha denegación conforme a derecho.
- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por JIMENEZ Y CARMONA, S.A., de acuerdo con el artículo 213.3 de la LCSP. por no apreciarse incumplimiento culpable en el presente expediente de resolución contractual, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 110,e), de la LCSP.

Asimismo, resuelve comunicar el acuerdo de resolución contractual al Director de obra, al objeto de que proceda a la recepción de las obras en el estado en que se encuentren con citación del órgano interventor y para que prepare la propuesta de certificación final y liquidación del contrato que deberán sustanciarse y resolverse a través del correspondiente procedimiento, garantizando la audiencia al contratista, todo ello conforme a los artículos 246.1 de la LCSP y 166 y siguientes del RGCAP.

Finalmente, resuelve abrir expediente separado para la tramitación de la solicitud de indemnización de daños y perjuicios económicos planteada por JIMENEZ Y CARMONA, S.A., con ocasión de la ejecución del contrato, realizando para ello las actuaciones pertinentes.

Esta Resolución la adopta visto el Dictamen número 343/2023 del Consejo Consultivo de Andalucía favorable a la propuesta de resolución planteada por la Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- El contrato de obras de “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna” formalizado con JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A., con C.I.F A-14022099, se liquida mediante Decreto de la Presidencia de fecha 28 de julio de 2023 y número 2023/7320, atendiendo al informe sobre el estado final de las obras y la propuesta de liquidación emitido por el Director de obra, y con la conformidad de la empresa contratista, por lo que procede la devolución de las garantías constituidas para la ejecución del contrato.

Octavo.- La empresa JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. interpone recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba número 2023/6074, de 26 de junio, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Presidencia número 2023/4297, de 4 de mayo, que acuerda la resolución del contrato de obras de “Mejora circunvalación de Fuente Obejuna”, en Córdoba, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, de Córdoba, bajo el procedimiento ordinario número 228/2023.

Noveno.- La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) se obliga, en virtud del apartado tercero de la Estipulación Segunda del Convenio, modificado en la Adenda I, a financiar la totalidad de las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del Convenio hasta un importe de 6.360.968,58 €, a la vista del detalle que se contiene en los anejos que se incorporan al convenio, así como de la cantidad que resulta de la certificación de obra final expedida por el Director de obra que asciende a un importe de 61.604,96 €, que deriva de la resolución del contrato de obras “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”.

Con anterioridad, el Director de obra ha expedido dos certificaciones de obra del citado contrato. De un lado, una primera certificación por importe de 29.648,53 €, abonada por esta Diputación Provincial con fecha 27 de abril de 2022, respecto de la que ENRESA ya ha aportado este importe a la Corporación Provincial como consta en la carta de pago con número de operación 12022002963 de fecha 10 de julio de 2022. De otro lado, una segunda certificación por la cantidad de 64.406,34 €, abonada por la Diputación Provincial con fecha 7 de junio de 2022, aportada por ENRESA a la Diputación de Córdoba, como consta en la carta de pago con número de operación 12022003030 de fecha 22 de junio de 2022. Asimismo, la Diputación ha abonado a la empresa JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. la certificación de obra final por importe de 61.604,96 € con fecha 10 de julio de 2023, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba, y que también ha sido aportada por ENRESA a la Diputación Provincial con fecha 18 de octubre de 2023, como consta en la carta de pago con número de operación 12023008035.

Finalmente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2023, ha acordado aprobar provisionalmente la revisión excepcional de precios del contrato “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)” instada por JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A., así como la Certificación 4-Extraordinaria formulada por la Dirección de la Obra el 30 de junio de 2023, por importe de 20.689,48 €, IVA incluido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo y Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril. Este Acuerdo se eleva a definitivo al no haber presentado la empresa contratista alegaciones. Así pues, la Diputación ha abonado a la empresa JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. el importe de la revisión excepcional de precios del citado contrato con fecha 22 de noviembre de 2023, no habiendo ENRESA aportado a la Corporación Provincial esta cantidad, siendo necesario para ello la firma de la correspondiente Adenda II.

Décimo.- La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración acuerda por unanimidad, en sesión de 4 de diciembre de 2023, prorrogar la duración del Convenio, debiendo recogerse

en la correspondiente Adenda la obligación de ENRESA de la aportación a la Diputación Provincial de la revisión extraordinaria de precios del contrato de obras de “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna”, ya abonada por ésta a la empresa contratista.

Décimo primero.- La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración acuerda por unanimidad, en sesión de 16 de abril de 2024, proponer a los órganos competentes de cada parte el borrador de la Adenda II del Convenio, para la aprobación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.- La Adenda objeto de este informe se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna y esta Diputación Provincial.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Adenda al Convenio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas y por ENRESA, que tiene naturaleza jurídica de organismo público (artículo 84.1.a) del mismo texto legal).

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que *“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”*.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [.../...]. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [.../...].”*

Tercero.- Con la Adenda al Convenio objeto de este informe-propuesta, la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de

Fuente Obejuna tienen como finalidad modificar, de un lado, la estipulación segunda del Convenio de Colaboración, dedicado a las “Responsabilidades de las partes”, pues se incluyen nuevas obligaciones de las partes y, de otro lado, la estipulación tercera, dedicada a la “Duración” del Convenio, ya que se pretende prorrogar la vigencia del mismo.

De un lado, se modifican las obligaciones de la Diputación Provincial y de ENRESA, especificando las particularidades que corresponde a cada parte en el supuesto de resolución de los contratos de obra.

Esta Diputación se obliga de forma específica con esta adenda, a recabar de ENRESA su expresa y previa conformidad de las revisiones de precios y, en su caso, de las indemnizaciones reclamadas por las empresas contratistas que procedan.

Por su parte, ENRESA, se obliga en esta adenda, en primer término, a abonar lo que pudiera resultar de la resolución judicial firme que en su día se dicte derivada del P.O. 228/2023 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba como consecuencia de la demanda interpuesta por la empresa contratista JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. contra la resolución del contrato de obras; en segundo lugar, a abonar la cantidad de la revisión excepcional de precios del contrato de obras que ha sido resuelto por importe de 20.689,48 €, IVA incluido, para lo que se requiere la firma de la Adenda objeto de este informe; en tercer término, a abonar las revisiones de precios y, en su caso, las indemnizaciones reclamadas por las empresas contratistas, requiriendo la expresa conformidad previa por ENRESA de las mismas.

Asimismo, se modifica la estipulación tercera, dedicada a regular la duración del Convenio de Colaboración, debido a la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio por un periodo de cuatro años, pues no ha sido posible ejecutar las obras previstas en el mismo antes de la finalización de su vigencia.

Cuarto.- La Estipulación Tercera del Convenio dedicada a regular la duración señala que *“El presente Convenio tiene vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.

El artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone *“h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: [.../...] 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”*

El Convenio ha sido suscrito con fecha 28 de julio de 2020, por lo que, atendiendo a la estipulación tercera, la fecha de vigencia del Convenio se extiende hasta el día 28 de julio de 2024 incluido. Por ello, la Comisión de Seguimiento del Convenio propone prorrogarlo por otros cuatro años adicionales, finalizando su vigencia el día 28 de julio de 2028, con objeto de que puedan ejecutarse las obras que están previstas en su objeto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta de la Comisión de Seguimiento para prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 28 de julio de 2028 y que no ha transcurrido todavía el plazo previsto para la finalización del mismo, no existe óbice jurídico para acordar la prórroga de la vigencia del “Convenio de Colaboración entre la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA), la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna”.

Quinto.- La Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación objeto del informe tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: "Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta"

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), "...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...".

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Sexto.- La Estipulación Quinta del Convenio de Colaboración está dedicada a regular la modificación del mismo, cuyo tenor literal es:

"El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

En particular, lo requerirá toda modificación del presente Convenio que comporte incremento del importe máximo establecido en la estipulación segunda o, sin incrementarlo, suponga el aumento de cualquiera de las partidas principales detalladas en el punto 4 de los anejos I y II."

La Comisión de Seguimiento ha acordado por unanimidad la modificación del Convenio, que conlleva el incremento de la aportación por ENRESA, pues debe abonar la revisión de precios que deriva del contrato de obras resuelto, así como el resto de revisiones de precios y, en su caso, indemnizaciones reclamadas por las empresas contratistas que procedan a lo largo de la ejecución de las obras objeto del Convenio; así como prorrogar el mismo por un periodo adicional de cuatro años.

Séptimo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna está legitimado en virtud de los artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Por su parte, la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos está legitimada en virtud del artículo 9 del Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos.

Octavo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento está capacitada para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Los representantes que actúan en representación de ENRESA tienen poder bastante para formalizar el convenio que se informa, en virtud de las facultades elevadas a escritura pública, autorizada por el Notario de Madrid. D. Pedro de Elizalde Aymerich el día 7 de julio de 2023 con el nº 1.496 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 40402, Folio 72, Hoja M-54683, Inscripción 293.

Noveno.- La ejecución del objeto del Convenio asciende a un importe de 6.381.658,07 €, IVA del 21 % incluido, (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CERO SIETE CÉNTIMOS DE EURO), pues se ha visto incrementado en la cantidad de 20.689,48 € (IVA incluido), en concepto de la revisión extraordinaria de precios del contrato de obras resuelto. Por tanto, el presupuesto se desglosa como se indica a continuación:

- “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”:

EJECUCIÓN DE OBRA	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	2.858.338,78 €
TRAMITACIÓN AMBIENTAL	Sin coste
OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Sin coste
SUPERVISIÓN y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	Sin coste
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Sin coste
Aportación TOTAL (I.V.A. excluido)	2.858.338,78 €
IVA TOTAL (21%)	600.251,14 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	3.458.589,92 €

EXPROPIACIONES	
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
TOTAL EXPROPIACIONES	17.249,70 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO	
ESTUDIO GEOTÉCNICO	16.528,93 €
IVA TOTAL (21%)	3.471,07 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	20.000,00 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.458.589,92 €
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	20.000,00 €
TOTAL DE LA INVERSIÓN	3.495.839,62 €

- **Certificación de obra final** expedida por el Director de obra que asciende a un importe de **61.604,96 € (IVA incluido)**, que deriva de la resolución del contrato de obras “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”.

- **Revisión extraordinaria de precios** del contrato de obra resuelto, que asciende a un importe de **20.689,48 € (IVA incluido)**.

- “Variante Sur de Fuente Obejuna (Córdoba)”:

EJECUCIÓN DE OBRA	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2.250.000,00 €
TRAMITACIÓN AMBIENTAL	Sin coste
OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Sin coste
SUPERVISIÓN y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	Sin coste
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Sin coste
Aportación TOTAL (I.V.A. excluido)	2.250.000,00 €
IVA TOTAL 21%	472.500,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	2.722.500,00 €

EXPROPIACIONES	
EXPROPIACIONES	62.874,00 €
TOTAL EXPROPIACIONES	62.874,00 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO	
ESTUDIO GEOTÉCNICO	15.000,00 €
IVA TOTAL (21%)	3.150,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	18.150,00 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.722.500,00 €
EXPROPIACIONES	62.874,00 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	18.150,00 €
TOTAL DE LA INVERSIÓN	2.803.524,00 €

La Diputación ha abonado a la empresa JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. el importe de la revisión excepcional de precios del citado contrato con fecha 22 de noviembre de 2023, no habiendo ENRESA aportado a la Corporación Provincial esta cantidad, pues lo realizará una vez firmada la Adenda II al Convenio objeto de este informe (Exponiendo Noveno de la Adenda II).

Décimo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, las modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de la “Adenda II al Convenio de Colaboración entre la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA), la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el

Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna” por importe de 6.381.658,07 €, IVA del 21 % incluido, (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CERO SIETE CÉNTIMOS DE EURO), con el desglose que a continuación se indica. Haciéndose constar que el texto de la Adenda se transcribe a continuación de los presentes acuerdos.

- “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”:

EJECUCIÓN DE OBRA	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	2.858.338,78 €
TRAMITACIÓN AMBIENTAL	Sin coste
OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Sin coste
SUPERVISIÓN y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	Sin coste
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Sin coste
Aportación TOTAL (I.V.A. excluido)	2.858.338,78 €
IVA TOTAL (21%)	600.251,14 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	3.458.589,92 €

EXPROPIACIONES	
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
TOTAL EXPROPIACIONES	17.249,70 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO	
ESTUDIO GEOTÉCNICO	16.528,93 €
IVA TOTAL (21%)	3.471,07 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	20.000,00 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.458.589,92 €
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	20.000,00 €
TOTAL DE LA INVERSIÓN	3.495.839,62 €

- **Certificación de obra final** expedida por el Director de obra que asciende a un importe de **61.604,96 € (IVA incluido)**, que deriva de la resolución del contrato de obras “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”.
- **Revisión extraordinaria de precios** del contrato de obra resuelto, que asciende a un importe de **20.689,48 € (IVA incluido)**.

- “Variante Sur de Fuente Obejuna (Córdoba)”:

EJECUCIÓN DE OBRA	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2.250.000,00 €
TRAMITACIÓN AMBIENTAL	Sin coste
OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Sin coste
SUPERVISIÓN y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	Sin coste
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Sin coste
Aportación TOTAL (I.V.A. excluido)	2.250.000,00 €
IVA TOTAL 21%	472.500,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	2.722.500,00 €

EXPROPIACIONES	
EXPROPIACIONES	62.874,00 €
TOTAL EXPROPIACIONES	62.874,00 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO	
ESTUDIO GEOTÉCNICO	15.000,00 €
IVA TOTAL (21%)	3.150,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	18.150,00 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.722.500,00 €
EXPROPIACIONES	62.874,00 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	18.150,00 €
TOTAL DE LA INVERSIÓN	2.803.524,00 €

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro de la Adenda II, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Carreteras y al Servicio de Contratación.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) y al Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS (ENRESA), LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

En Fuente Obejuna, a -----

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Navarro Ribera, con domicilio a efectos del presente Convenio de Colaboración en Madrid, C/ Emilio Vargas nº 7, con DNI 08787618P y D. Mariano Navarro Santos con domicilio a efectos del presente convenio de Colaboración en Madrid, C/ Emilio Vargas nº 7, con DNI 05350950-T .

De otra parte, D. Salvador Fuentes Lopera, con domicilio a efectos del presente Convenio de Colaboración en Córdoba, Plaza de Colón, s/nº, con DNI 34.026.075-J.

Y, de otra parte, Dña. Silvia Mellado Ruiz, con domicilio a efectos del presente Convenio de Colaboración en Fuente Obejuna (Córdoba), C/ Plaza Lope de Vega s/nº, con DNI 75.708.327-D.

INTERVIENEN

Los primeros, en nombre de la EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A., S.M.E. (en adelante ENRESA), Sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, número de Protocolo 1.990, y modificada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, con el número 768 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8ª, hoja M-54683; con domicilio social en la calle Emilio Vargas 7, 28043 Madrid y con CIF A-78056124.

Las facultades del Sr. Navarro Ribera y del Sr. Navarro Santos para formalizar el presente Convenio en representación de Enresa en su calidad, respectivamente, de Presidente y de Director Técnico de la misma, derivan de los poderes conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa, y elevados a escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Pedro de Elizalde Aymerich el día 7 de julio de 2023 con el nº 1.496 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 40402, Folio 72, Hoja M-54683, Inscripción 293.

El segundo, en representación de la Diputación Provincial de Córdoba en su condición de Presidente, en virtud del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La tercera, en representación del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) en su condición de Alcaldesa-Presidenta de esta corporación local, en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 21.1 .b) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- *La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha 28 de julio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la ejecución de la obra de circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba) que comunica la carretera N-432 (Badajoz-Granada) con la carretera A-447 (P.K. 0+000) y con la A-3151 (P.K. 84+416), en adelante “la vía”. La obra se compone de dos actuaciones:*

- “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”. La vía está ubicada en el borde oriental del casco urbano del municipio con inicio en el P.K. 177,412 (MD) N-432 y final en el P.K. 2+150 de la A- 447, coincidente con el P.K. 0+000 de la CO-7403. Esta obra tenía un presupuesto inicial de 2.121.651,26 €, IVA del 21 % incluido.*
- “Variante Sur de Fuente Obejuna (Córdoba)”. Es una vía de nuevo trazado con inicio en el P.K. 0+100, de la vía de circunvalación de Fuente Obejuna y final en el P.K. 84+416 de la A-3151 y en el P.K. 2+780 de la A-447. Esta obra tiene un presupuesto que asciende a 2.803.524,00 €, IVA del 21 % incluido.*

SEGUNDO.- *Asimismo, la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha 15 de febrero de 2023, suscribieron la Adenda I al Convenio de Colaboración, en la que se modifica la Estipulación Segunda, dedicada a las “Responsabilidades de las partes”, y en consecuencia, el Anexo I al Convenio de Colaboración; todo ello en relación a las obras de “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”.*

TERCERO.- *La Adenda I al Convenio de Colaboración se suscribe como consecuencia del aumento del presupuesto de la actuación “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna”, debido a la aparición de circunstancias sobrevenidas que impiden la ejecución de las obras en las condiciones planteadas en el proyecto de construcción, siendo necesario que el Director de obra redacte un nuevo proyecto que asciende a 3.495.839,62 €, IVA del 21% incluido.*

CUARTO.- *La Diputación de Córdoba resuelve el contrato de obras de “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna” por Decreto de la Presidencia de fecha 4 de mayo y número 2023/4297, adjudicado en su día a la empresa JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A., con C.I.F A-14022099, fundamentado en el artículo 211.1.g) de la LCSP, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y rechazar la empresa contratista el modificado contractual propuesto y fundamentado en el artículo 205.2.b) de la LCSP. Consecuentemente con dicho acuerdo de resolución, el Sr. Presidente, en el mismo Decreto, resuelve:*

- Denegar a JIMENEZ Y CARMONA, S.A., de conformidad con el artículo 213.4 de la LCSP, la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, por resultar dicha denegación conforme a derecho.*
- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por JIMENEZ Y CARMONA, S.A., de acuerdo con el artículo 213.3 de la LCSP. por no apreciarse incumplimiento culpable en el presente expediente de resolución contractual, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 110,e), de la LCSP.*

Asimismo, resuelve comunicar el acuerdo de resolución contractual al Director de obra, al objeto de que proceda a la recepción de las obras en el estado en que se encuentren con citación del órgano interventor y para que prepare la propuesta de certificación final y liquidación del contrato que deberán sustanciarse y resolverse a través del correspondiente procedimiento, garantizando la audiencia al contratista, todo ello conforme a los artículos 246.1 de la LCSP y 166 y siguientes del RGCAP.

Finalmente, resuelve abrir expediente separado para la tramitación de la solicitud de indemnización de daños y perjuicios económicos planteada por JIMENEZ Y CARMONA, S.A., con ocasión de la ejecución del contrato, realizando para ello las actuaciones pertinentes.

Esta Resolución la adopta visto el Dictamen número 343/2023 del Consejo Consultivo de Andalucía favorable a la propuesta de resolución planteada por la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- *El contrato de obras de “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna” formalizado con JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A., con C.I.F A-14022099, se liquida mediante Decreto de la Presidencia de fecha 28 de julio de*

2023 y número 2023/7320, atendiendo al informe sobre el estado final de las obras y la propuesta de liquidación emitido por el Director de obra, y con la conformidad de la empresa contratista, por lo que procede la devolución de las garantías constituidas para la ejecución del contrato.

SEXTO.- La empresa JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. interpone recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba número 2023/6074, de 26 de junio, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Presidencia número 2023/4297, de 4 de mayo, que acuerda la resolución del contrato de obras de “Mejora circunvalación de Fuente Obejuna”, en Córdoba, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, de Córdoba, bajo el procedimiento ordinario número 228/2023.

SÉPTIMO.- La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) se obliga, en virtud del apartado tercero de la Estipulación Segunda del Convenio, modificado en la Adenda I, a financiar la totalidad de las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del Convenio hasta un importe de 6.360.968,58 €, IVA del 21 % incluido, a la vista del detalle que se contiene en los anejos que se incorporan al convenio, así como de la cantidad que resulta de la certificación de obra final expedida por el Director de obra que asciende a un importe de 61.604,96 €, que deriva de la resolución del contrato de obras “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”.

Con anterioridad, el Director de obra ha expedido dos certificaciones de obra del citado contrato. De un lado, una primera certificación por importe de 29.648,53 €, abonada por esta Diputación Provincial con fecha 27 de abril de 2022, respecto de la que ENRESA ya ha aportado este importe a la Corporación Provincial como consta en la carta de pago con número de operación 12022002963 de fecha 10 de julio de 2022. De otro lado, una segunda certificación por la cantidad de 64.406,34 €, abonada por la Diputación Provincial con fecha 7 de junio de 2022, aportada por ENRESA a la Diputación de Córdoba, como consta en la carta de pago con número de operación 12022003030 de fecha 22 de junio de 2022. Asimismo, la Diputación ha abonado a la empresa JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. la certificación de obra final por importe de 61.604,96 € con fecha 10 de julio de 2023, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba, y que también ha sido aportada por ENRESA a la Diputación Provincial con fecha 18 de octubre de 2023, como consta en la carta de pago con número de operación 12023008035.

Finalmente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2023, ha acordado aprobar provisionalmente la revisión excepcional de precios del contrato “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)” instada por JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A., así como la Certificación 4-Extraordinaria formulada por la Dirección de la Obra el 30 de junio de 2023, por importe de 20.689,48 €, IVA incluido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo y Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril. Este Acuerdo se eleva a definitivo al no haber presentado la empresa contratista alegaciones. Así pues, la Diputación ha abonado a la empresa JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. el importe de la revisión excepcional de precios del citado contrato con fecha 22 de noviembre de 2023, no habiendo ENRESA aportado a la Corporación Provincial esta cantidad.

OCTAVO.- La Estipulación Tercera del Convenio de Colaboración suscrito por las tres partes, dedicado a regular la “Duración” del mismo, señala que tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que las partes firmantes acuerden por unanimidad su prórroga de conformidad con el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración acuerda por unanimidad, en sesión de 4 de diciembre de 2023, proponer la prórroga del Convenio, así como que, por parte de ENRESA, se asuma la obligación de aportar a la Diputación Provincial el importe de la revisión extraordinaria de precios del contrato de obras de “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna”, ya abonada por ésta a la empresa contratista, siendo necesario para ello la firma de la correspondiente Adenda,

En base a lo expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben la presente Adenda con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Modificación de la estipulación “Responsabilidades de las partes”.

Se altera el tenor literal del primer y tercer apartado, ya modificado en la Adenda I, dedicado a regular las obligaciones de la Diputación Provincial y de ENRESA, debido a la necesidad de abonar el importe que resulta de la revisión extraordinaria de precios del contrato “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)” instada por JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A., como consecuencia de la resolución del contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

“SEGUNDA. Responsabilidades de las partes

1. De la Diputación Provincial de Córdoba:

- i. Redactar los proyectos técnicos de la obra objeto de este Convenio.

- ii. *Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto de este Convenio, una vez que el Ayuntamiento de Fuente Obejuna ostente la disponibilidad de los suelos necesarios para la ejecución del proyecto.*
- iii. *Asumir, en su condición de órgano de contratación de la obra, cuantas obligaciones y responsabilidades le atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en particular, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato de obra; asumir la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud; y pagar las certificaciones de obra, anticipadamente al abono por Enresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.65005 "Convenio Diputación Provincial, Enresa y Ayuntamiento de Fuente Obejuna" del Presupuesto General que apruebe anualmente; así como abonar a los contratistas, si procede y anticipadamente al abono por Enresa, pero con su conformidad, los saldos pertinentes que resulten de las resoluciones de los contratos de obras, una vez que se haya realizado la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al Proyecto con cargo a la misma aplicación presupuestaria, así como de las revisiones de precios y, en su caso, de las indemnizaciones reclamadas por las empresas contratistas que procedan, atendiendo a lo previsto en el apartado 3.iii de esta misma estipulación. Establecer de forma expresa en el expediente de contratación que la financiación del contrato se realizará con aportaciones de Enresa, de conformidad con el artículo 116.5 de la LCSP, exceptuando lo relativo a la inclusión de garantía para su efectividad.*
- iv. *Incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector del contrato de obras las máximas garantías permitidas por la LCSP para asegurar la indemnidad del órgano de contratación y del financiador de la obra en los supuestos de suspensión y de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP. Y a tal efecto establecer, en particular, la obligación del contratista de constituir, además de la garantía definitiva de un 5%, una garantía complementaria del 5% de precio final ofertado, excluido el IVA.*
- v. *Realizar la tramitación ambiental del proyecto y obtener cuantas otras autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.*
- vi. *Recabar de Enresa su expresa y previa conformidad tanto a la aprobación del o los proyectos iniciales como a la de sus modificaciones, a la resolución del contrato que pudiera acordarse, así como a las revisiones de precios y, en su caso, las indemnizaciones reclamadas por las empresas contratistas que procedan.*
- vii. *Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar a Enresa el precio de la adjudicación.*
- viii. *Mantener informados a Enresa y al Ayuntamiento de Fuente Obejuna del avance en la ejecución de la obra, así como comunicar con carácter inmediato a ambas entidades la paralización y/o suspensión de los trabajos por cualquier motivo o la resolución del contrato de obras. Colaborar con Enresa y con el Ayuntamiento de Fuente Obejuna en el desarrollo de sus respectivas responsabilidades.*

En el supuesto de producirse la paralización de los trabajos o la suspensión del contrato de obra, informar de inmediato a la Comisión de Seguimiento y poner en su conocimiento los informes técnicos y documentación relativa a la paralización o suspensión de la obra, con objeto de que aquella proponga a los órganos competentes de cada parte la adopción de medidas.

En caso de resolución del contrato de obra, ejecutar las garantías definitiva y complementaria, reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados e ingresar, las garantías y la indemnización obtenida, a Enresa. Adoptar, en el plazo de tres meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de obras y adjudicarlo en el plazo de un año en el caso de los trabajos previstos en el anejo I y de dos años en el de los trabajos del anejo II.

2. Del Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- i. *Poner a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba los terrenos que sean necesarios para la ejecución de la obra; tramitar, en su caso, los procedimientos de expropiación que resulten necesarios; y mantener informadas a Enresa y a la Diputación de Córdoba del grado de avance en dichos procedimientos.*
- ii. *En su condición de titular de la vía asumir su conservación y explotación.*
- iii. *Colaborar con Enresa y la Diputación Provincial de Córdoba en el desarrollo de sus respectivas responsabilidades.*

3. De Enresa:

- i. *Financiar cuantas obligaciones económicas se deriven de la ejecución del presente convenio hasta un importe de 6.381.658,07 €, IVA del 21 % incluido, (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CERO SIETE CÉNTIMOS DE EURO) de conformidad con el detalle que se contiene en los anejos que se incorporan a este convenio, que incluye*

la cantidad que resulta de la certificación de obra final expedida por el Director de obra que asciende inicialmente a un importe de 61.604,96 €, que deriva de la resolución del contrato de obras "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)", sin perjuicio de lo que pueda resultar de la resolución judicial firme que en su día se dicte derivada del P.O. 228/2023 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba y la cantidad que resulta de la revisión excepcional de precios del mismo contrato según Certificación 4-Extraordinaria formulada por la Dirección de la Obra el 30 de junio de 2023, por importe de 20.689,48 €, IVA incluido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo y Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril.

Asimismo, Enresa financiará las obligaciones económicas derivadas de las modificaciones del contrato celebrado para la ejecución de la obra objeto de este convenio, previa aprobación del proyecto de modificación de conformidad con el apartado 1.vi. de esta cláusula y formalización, a tal fin, de una adenda al presente convenio; así como también abonará las revisiones de precios y, en su caso, las indemnizaciones reclamadas por las empresas contratistas que procedan, atendiendo a lo previsto en el apartado 3.iii de esta misma estipulación.

El pago de las certificaciones de obra se realizará a la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de 20 días desde la recepción de cada una de ellas por Enresa, a través de solicitudes de aportación que deberán ir acompañadas de la certificación de obra del periodo de facturación, de la correspondiente factura emitida por el contratista, de la orden de pago emitida por la Diputación Provincial y del reconocimiento de la obligación derivada de la misma.

El pago de las expropiaciones será realizado por Enresa a favor de los afectados, una vez recibidas y adquirida su firmeza las fichas de tercero, actas previas a la ocupación, actas de justiprecio por mutuo acuerdo o, en su caso, acuerdo emitido por el Comisión Provincial de Valoraciones.

- ii. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, así como a la resolución del contrato, en caso de ser necesario, así como a las revisiones de precios y, en su caso, las indemnizaciones reclamadas por las empresas contratistas que procedan.
- iii. Abonar a la Diputación Provincial de Córdoba los saldos pertinentes que resulten de las resoluciones de los contratos de obras, una vez que se haya realizado la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al Proyecto, así como de las revisiones de precios y, en su caso, de las indemnizaciones reclamadas por las empresas contratistas que procedan. Para ello, será necesario que la Diputación remita previamente el Acuerdo de resolución del contrato de obra, la correspondiente factura emitida por el contratista, la orden de pago emitida por la Diputación Provincial y el reconocimiento de la obligación derivada de la misma. En cuanto a las revisiones de precios, será necesario que la Diputación remita previamente el Acuerdo de aprobación de la revisión de precios del contrato, la correspondiente factura emitida por el contratista, la orden de pago emitida por la Diputación Provincial y el reconocimiento de la obligación derivada de la misma. En lo que se refiere a las indemnizaciones que deriven de la ejecución de los contratos de obra, la Diputación deberá comunicar el inicio del expediente y el resto de trámites administrativos que se realicen a la empresa reclamante, a ENRESA y al Ayuntamiento, así como la resolución del expediente que se tramite".

Segunda.- Modificación de la Estipulación Tercera "Duración".

La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración acuerda por unanimidad proponer la prórroga del Convenio, por lo que resulta necesario modificar la estipulación tercera, dedicada a regular la "Duración", como consecuencia de la imposibilidad de dar cumplimiento al objeto del convenio antes de la finalización de su vigencia. La literalidad de la estipulación tercera queda como sigue:

"TERCERA. Duración

"El presente convenio tiene una duración inicial de cuatro años a contar desde el 28 de julio de 2020. Las partes firmantes acuerdan su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, por lo que tendrá vigencia hasta el 28 de julio de 2028, fecha a la que quedará extinguido a todos los efectos, de conformidad con el artículo 49 h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público."

Y, en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe la presente Adenda por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

PRESIDENTE DE ENRESA
D. José Luis Navarro Ribera

DIRECTOR TÉCNICO DE ENRESA
D. Mariano Navarro Santos

**PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**
D. Salvador Fuentes Lopera

**ALCALDESA- PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA**
Dña. Silvia Mellado Ruiz

16.- INFORME-PROPUESTA SOBRE CONSERVACIÓN DE ACTUACIONES PREVIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE" (GEX 2023/1541).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de Unidad de Expropiaciones y Valoraciones, de fecha 2 de mayo en curso y conformado por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 2004, se aprobó por el Pleno de la Diputación de Córdoba, Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, que se suscribió con fecha 3 de junio de 2.004, siendo publicado en el BOJA N° 147 de 28 de junio de 2.004.

SEGUNDO.- Como Anexo al Convenio, entre otros documentos, figura una relación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y de Colectores, entre los que se encuentran las obras de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE RUTE (Colectores y Estación de Depuración de Aguas Residuales). El municipio de Rute no dispone de sistema de depuración de sus aguas residuales que son vertidas directamente al medio natural, incumpléndose con ello la normativa vigente. Así, el objeto del presente proyecto es el diseño, definición, medición y valoración de las obras necesarias para la Agrupación de Vertidos y EDAR de Rute (Córdoba). Con dichas obras, se agruparán y conducirán los vertidos del municipio hasta la parcela donde se proyecta construir la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), donde se depurarán dichas aguas y así resolver la problemática actual.

TERCERO.- De acuerdo con este convenio (Cláusula Séptima), 1. *“Los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciosos constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio, serán puestos a disposición de la Consejería de Medio Ambiente por la Diputación Provincial de Córdoba para permitir la licitación de los correspondientes contratos, por sí a través de los municipios a los que se extiende el ámbito de aplicación del Convenio”.*

CUARTO.- Dicha Cláusula igualmente señala que, 3. *“la titularidad de dichos terrenos y derechos afectados, así como de las infraestructuras que se construyan será de la Diputación Provincial de Córdoba, la cual tendrá, asimismo, la consideración de beneficiaria de los expedientes de expropiación que se incoen”*

QUINTO.- Las infraestructuras de Depuración y Saneamiento "EDAR y Colectores en Rute y sus núcleos", se encuentran incluidas en el Anexo de Infraestructuras de Depuración y Saneamiento, del ACUERDO de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2.010.

SEXTO.- Con fecha 10/12/2019 la Dirección General de Infraestructuras del Agua, acuerda someter a información pública el proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Rute. T.M. Rute (Córdoba). a los efectos de:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.

2.- Trámite de expropiación forzosa, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este acuerdo, junto con *la Relación de Bienes y Derechos afectados del mencionado proyecto*, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 245, de fecha 23 de diciembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 17, de fecha 27 de enero de 2020, en el diario Córdoba de fecha 27 de diciembre de 2019, en *tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Rute* y en *la página web de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, por el que se abre un periodo de información pública

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de julio de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de Información Pública, resolviendo las alegaciones y cumpliendo los requisitos preceptuados en la legislación vigente, quedando aprobados definitivamente "Proyecto de Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de Rute (Córdoba)", dando traslado de dicho acuerdo la Delegación Territorial de Córdoba, a cada uno de los titulares de bienes y derechos afectados, las notificaciones que quedaron sin efecto, se insertó anuncio en el BOE nº 125 de 26 de mayo de 2022.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que "El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción".

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005.

Por ello, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio del procedimiento expropiatorio tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La firma del Convenio de colaboración entre Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al

Saneario y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, con los Anexos de obras a realizar, supone una manifestación de potestad de Planificación de ambas Administraciones, por lo que las obras tienen la Declaración de Utilidad Pública a que se refiere el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

TERCERO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, y desde la Delegación Territorial de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública el "Proyecto de Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de Rute (Córdoba)", a los efectos de su aprobación y de lo previsto en materia de Expropiación Forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación de bienes y derechos, a quienes se les notificó de forma individualizada, es la siguiente:

LPD

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 56 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

17.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA RED DE CARRETERAS Y CAMINOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2024-2027) (GEX 2024/22463).- Al darse cuenta de este asunto, interviene el Sr. Secretario para informar que se han detectado ciertos errores materiales en el Pliego de Clausulas Administrativas y que son las siguientes:

1.- Se trata de una rectificación de error material en la página 65 y 66 de los Pliegos, en concreto en los cinco primeros cuadros de la última columna rubricada con "**TOTAL**" son erróneos aunque el total sí está correctamente determinado.

2.- En la página 72, en el Anexo 3.1 "Criterios de Valoración de Oferta" el criterio ponderado y la fórmula correcta es "*TR=Tiempo de respuesta actuaciones urgentes según clausula 29.1 máximo 10 puntos*" cuando antes figuraba erróneamente 5 puntos.

3.- En la página 72, apartado "**1.1. Criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, dependientes de un juicio de valor (Sobre "B").**" en el párrafo que sigue a "**Oferta técnica (OT): De 0 a 40 puntos**" como bien se dice en el título, el

ponderado es de 0 a 40 puntos tal pero al final del párrafo que sigue aparece entre paréntesis por error “*hasta 45 puntos*” cuando realmente y como es lógico es hasta 40 y, por tanto, se corrige “*hasta 40 puntos*”

4.- En la página 83, Anexo n.º 6 . 1 A) “Modelo de Oferta Económica” el primer párrafo termina: “...y se compromete a efectuarlo por la cantidad de:” pero se sustituye por: “...y se compromete a efectuarlo por el siguiente **precio global ponderado**, adjuntando el formato Excel la oferta por cada uno de los precios unitarios:” ya que es una expresión más correcta de esa definición.

Como consecuencia de lo anterior se ha corregido el documento del expediente comprensivo del Pliego de Clausulas Administrativas pero insiste en que se tratan de meros errores materiales que en modo alguno alteran el sentido del pliego.

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio con fecha 3 de mayo en curso, conformado por el Sr. Secretario General en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la necesidad e idoneidad de la contratación y el objeto del contrato

El presente Contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la ejecución por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de la **Reparación Integral de su Red de Carreteras y Caminos para el trienio 2024-2027 (10 lotes)**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que configuran las vías de titularidad provincial como la principal competencia material de las Diputaciones andaluzas, dando así respuesta a la imperiosa necesidad de conservarlas y mantenerlas en un estado correcto para su uso y disfrute en condiciones idóneas de seguridad para los usuarios de las vías.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la contratación que se propone, se integran en la ayuda a la vialidad de la Red Provincial de Carreteras y Caminos, para lo que la Diputación Provincial de Córdoba ostenta competencias conforme con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 6.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, artículo 15.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y concordantes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía y su reglamento de desarrollo.

La Red Provincial de Carreteras y Caminos dependiente de la Diputación constituye una red viaria de carácter alternativo y complementario de la red provincial, cuya importancia para la accesibilidad de su ámbito geográfico está justificada sobradamente por la función que ostenta y el tráfico que soporta, y ello explica la trascendencia que suponen las labores necesarias para su conservación.

Por todo lo anterior, en la documentación preparatoria ha quedado justificado el cumplimiento de los artículos 28.1 y 116.1 LCSP.

SEGUNDO. Sobre la calificación jurídica del contrato.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo mixto de obra, suministros y servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Dado que constituye la parte esencial del contrato la ejecución directa de los trabajos de conservación y mantenimiento de la red de carreteras provincial, considerados como obras

conforme a lo establecido en el Anexo I LCSP (Grupos 45.1 y 45.2) al que se remite el artículo 13 de la LCSP, la normativa aplicable a este contrato será la correspondiente a la del contrato típico de obras.

En la memoria del proyecto puede leerse lo siguiente:

“Debido a los limitados recursos presupuestarios en relación con la antigüedad y extensión de la Red Provincial, en general no se está en condiciones de abordar labores de conservación integral de carácter preventivo, toda vez que ello exigiría una selección de necesidades y una prioridad de actuaciones que agotarían rápidamente los presupuestos disponibles sin poder atender a las incidencias que de manera esporádica se producen en la red a lo largo del ejercicio. De ahí que sea prioritario reservar tales recursos a actuaciones concretas no programables con carácter previo, para atender a las incidencias desencadenadas generalmente por agentes exteriores, a los cuales el estado en que se encuentra la vía se muestra especialmente sensible, tales como los climáticos o los derivados del tráfico. Si bien estas incidencias tienen carácter de imprevistos, sus causas suelen repetirse más o menos periódicamente (lluvias, bajas temperaturas, tráficos no habituales, acontecimientos especiales, accidentes, incendios, etc.), circunstancia esta que nos permite poder organizar anticipadamente y con carácter genérico las labores más usuales que son necesarias para conseguir los efectos que las anteriores incidencias provocan en la carretera.”

Tal y como ha sido diseñado su objeto, el contrato tiene la dificultad de que, en el momento de la licitación y adjudicación, no se puede definir con exactitud y precisión el número de unidades de unidades de obra que se vayan a ejecutar y ello, al menos, por dos razones:

- La primera, el precio del contrato se fija según proyecto, con base en precios unitarios de obra, por lo que el presupuesto destinado a cada Demarcación del Servicio de Carreteras lo es a los solos efectos de fijar un techo máximo de gasto.
- No se definen con precisión en el proyecto las mediciones reales. Es cierto que se conocen con exactitud los kilómetros que tiene cada una de las carreteras en las que se pretende actuar, los cuales se extraen del inventario de bienes correspondiente, por no las mediciones reales de cada unidad de obra que se determinan a posteriori, cuando se produce un menoscabo en la vía.

Por tanto, estamos ante un contrato en el que el empresario se obligaría a realizar una actividad consistente en una obra, por definirse así en virtud de la Ley, como veremos a continuación, estableciéndose una cuantía máxima de gasto asumible y unos precios unitarios, desconociéndose las mediciones a ejecutar a priori, pero con el límite insalvable que fija el techo máximo de gasto a soportar por la Administración.

Esto entraña a su vez un problema y, es que, el contrato de obra se configura a priori como un contrato de resultado que, no obstante, puede ser determinado o determinable, como ocurre en este caso. No parece que pueda argüirse que el presente contrato sea de tracto sucesivo, pues, aunque las actividades son múltiples y no predeterminadas, el hecho es que en cada momento se está actuando para reparar un menoscabo puntual y determinado producido con anterioridad en el tiempo, por lo que cada reparación es una actividad de tracto único en sí misma considerada y perfectamente definida.

A este respecto, cabe traer a colación el informe 4/98, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre la naturaleza jurídica de los contratos de mantenimiento de carreteras:

“Del análisis conjunto de los preceptos transcritos, podemos llegar a la conclusión de que la LCAP configura el contrato de obras como un contrato de resultado, es decir, que el objeto de un contrato de obra, sea cual fuere la clase de obra de que se trate, no es tanto el trabajo o actividad que haya que desarrollar, sino el resultado final del trabajo.

Si esta conclusión la trasladamos a la específica modalidad de un contrato de obras de conservación o mantenimiento, vemos que, efectivamente, el art. 123 LCAP las

conceptúa como “las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble [cuando] el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien”. O lo que es lo mismo, el menoscabo ya se ha producido, y el resultado final que se persigue con la obra de conservación a realizar, es perfectamente **determinable**, bien de forma alzada o bien por unidades de obra.”

Por tanto, y pesar de que en un primer momento pudiera dudarse acerca de la calificación jurídica del contrato, hay que concluir que estamos ante un contrato de obra, si bien regido por precios unitarios. A mayor abundamiento, su calificación como tal no supone una merma de las condiciones de publicidad, pues nos encontramos en cualquier caso ante un contrato sujeto a regulación armonizada.

No obstante lo anterior, debe configurarse como un contrato mixto de obra, suministros y servicios, pues aunque la primera constituye la prestación principal, el objeto del contrato también engloba prestaciones que deben calificarse como de suministro (entrega de materiales a pie de obras ejecutadas por los propios medios de la Diputación) y prestaciones de servicios, de carácter heterogéneo y de muy diversa naturaleza pero, en cualquier caso, muy residuales y accesorias (retirada de animales muertos, extendido de sal, etc.).

Hemos dejado apuntado que el contrato se define como una obra expresamente por la Ley. A este respecto, el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas referencias, LCSP), dispone que son contratos de obra, entre otros, aquellos que tienen por objeto la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en su Anexo I.

Pues bien, se trataría de una obra de ingeniería civil que se incardinaría, según el anexo I de la LCSP, en la división 45, grupo 2, clase 3 “Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos”. La codificación CPV que le corresponde al contrato, según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es 45233141-9 “Trabajos de mantenimiento de carreteras”.

TERCERO. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran. Sistema de determinación del precio

Para este expediente, se justifica el establecimiento de precios unitarios en el desconocimiento a priori de las concretas labores de conservación y mantenimiento que requerirán las diferentes vías de titularidad provincial en un horizonte temporal máximo de cuatro años. Por ende, y de conformidad con la disposición adicional 33ª, no se fija un presupuesto base de licitación, sino un presupuesto máximo de la contratación que se estima, dado el volumen de obra que requieren para su correcto mantenimiento y las disponibilidades presupuestarias, en 37.000.00,00 euros, IVA del 21% incluido, incluyéndose en el proyecto un anexo con la justificación de precios, al que nos remitimos, con base en el Convenio Colectivo Provincial de Córdoba para las industrias de la construcción y obras públicas en el periodo 2022-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de 21 de diciembre de 2022 (número de anuncio 4.913/2022)

En su artículo 26.1, dado que nos encontramos ante obras de conservación y mantenimiento, se establece la obligación de subrogar al personal de la empresa saliente en la nueva empresa adjudicataria. En este sentido, en el Anexo n.º 7 del PCAP, se da difusión a la información facilitada por las empresas sobre los costes de personal subrogable, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado, se ha calculado teniendo en cuenta (cuantías IVA excluido):

- Presupuesto máximo según duración inicial (tres años): **30.578.512,40 €.**
- Posible prórroga, un año: **9.917.355,37 €.**

En caso de tramitarse el correspondiente expediente de modificación, las cuantías señaladas se distribuirán de manera proporcional, para cada uno de los lotes y años, de tal manera que el valor estimado por los cuatro años de duración esperada del contrato, asciende a **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS -40.495.867,77 euros-**.

CUARTO. Equipo redactor del proyecto de obra presentado a contratación

El proyecto de las obras referidas ha sido redactado por Don Mateo Navajas González de Canales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Carreteras, y Don Gabriel Aroca Castillejos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de la empresa CEMOSA, asistencia técnica contratada al efecto, quedando incorporado al expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP.

QUINTO. Cumplimiento de requisitos del proyecto

El mismo contiene todos los elementos relacionados en el artículo 233.1 de la LCSP, entre ellos la memoria, los planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto y sus mediciones (con un anexo de justificación de precios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP), el programa de trabajo y el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud preceptivo, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Por otro lado, el citado documento técnico ha sido supervisado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Carreteras, D. Pedro Delgado López, y le ha sido incorporado el acta de replanteo previo de la obra, tal y como dispone el artículo 236.1 LCSP.

Como se trata de meras obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, la disponibilidad de los terrenos está garantizada, al actuarse en dominio público viario, según el inventario de carreteras y caminos de la Diputación de Córdoba. De esta última circunstancia deriva una consecuencia jurídica importante, y es que le resulta de aplicación el régimen de publicidad previsto en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Este proyecto no constituye, ni forma parte de un plan provincial de carreteras al que se refiere el artículo 24 de la referida Ley, ni con él se pretende la proyección de nuevo dominio público viario. Por el contrario, estamos ante meras obras de conservación y mantenimiento de vías de titularidad provincial (carreteras y caminos) y, por tanto, no está incluida en ningún plan provincial. No tienen ninguna incidencia de tipo medioambiental, expropiatorio, ni de ninguna otra índole. Por tanto, entendemos, se aplicaría el art. 47 de la Ley 8/2001, que no recoge obligación alguna de someter a información pública proyectos de este tipo.

SEXTO. Financiación, crédito presupuestario y anualidades. Tramitación anticipada del gasto.

La financiación de la obra es de carácter plurianual, se financia en su totalidad con fondos de la Diputación de Córdoba y se propone imputar a la aplicación presupuestaria de reposición y mejora de las Carreteras provinciales del Presupuesto General de la Corporación para los ejercicios presupuestarios 2024, 2025, 2026 y 2027 (360 4531 61102 “Programa de conservación y mantenimiento de la red viaria”), de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Aplicación	Importe
2024	360.4531.61102	7.000.000,00 €
2025	360.4531.61102	12.000.000,00 €
2026	360.4531.61102	12.000.000,00 €
2027	360.4531.61102	6.000.000'00 €

Al tratarse de una tramitación anticipada del gasto, tanto en lo referente a los ejercicios futuros como al corriente de 2024, toda vez que el crédito de este ejercicio está financiado con préstamo

tal y como consta en el Anexo de Inversiones que obra en el Presupuesto de la Corporación de este año, el órgano de contratación deberá someter la ejecución del contrato a la condición suspensiva de la efectiva existencia de los créditos que han de financiarlo, por lo que se deben comprometer los créditos necesarios para los ejercicios de referencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional Tercera, 2ª de la LCSP.

De acuerdo con la base 15ª de las de ejecución del presupuesto, no se han introducido documentos contables de autorización del gasto para su fiscalización y contabilización por el Servicio de intervención, por lo que, se deberán fiscalizar el resto de extremos a que hace referencia la instrucción de fiscalización previa limitada.

SÉPTIMO. Plazo de ejecución y prórrogas

Las obras de conservación y mantenimiento tienen un plazo de ejecución de tres (3) años mínimo, según proyecto redactado por el Director de las obras, con posibilidad de una única prórroga de un año. Esta prórroga, caso de apreciarse por el órgano de contratación, será obligatorias para los empresarios, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, de acuerdo con el artículo 29.2 2º LCSP.

OCTAVO. División en lotes del contrato y adjudicación restringida a un lote a cada uno de los mejores licitadores.

En los términos del artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato se divide en diez lotes de la siguiente manera:

1. **Carreteras Demarcación Norte:** dotada de oficina técnica y centro de conservación de primer nivel en Pozoblanco (Zona N2) y de un centro zonal de conservación de segundo nivel en Peñarroya (Zona N1). Subdividida en las dos zonas N1 y N2, el número de kilómetros de carreteras en este lote es de 415,62 km.
2. **Carreteras Demarcación Centro:** Dotada de Oficina Técnica y Centro de Conservación de Primer Nivel en Córdoba. Zonas C1 y C2, con centros zonales de conservación de segundo nivel en Fuente Palmera (Zona C1) y La Rambla (Zona C2), el número de kilómetros de carreteras en este lote es de 331,25 km.
3. **Carreteras Demarcación Centro:** Dotada de Oficina Técnica y Centro de Conservación de Primer Nivel en Córdoba: Zonas C3 y C4, con centros zonales de conservación de segundo nivel en Córdoba (Zona C3) y Montoro (Zona C4), el número de kilómetros de carreteras en este lote es de 411,97 km.
4. **Carreteras Demarcación Sur:** Dotada de oficina técnica y centro de conservación de primer nivel en Lucena. Zonas S1 y S2, con Centro zonal de conservación en Lucena (Zona S2), el número de kilómetros de carreteras en este lote es de 325,92 km.
5. **Carreteras Demarcación Sur:** Dotada de oficina técnica y centro de conservación de primer nivel en Lucena: Zonas S3 y S4, con centro zonal de conservación de segundo nivel en Baena (Zona S3), el número de kilómetros de carreteras en este lote es de 304,46 km.
6. **Caminos Demarcación Norte.** Zonas N1 y N2 (Pozoblanco y Peñarroya respectivamente). El número de kilómetros de caminos es de 35,24 km.
7. **Caminos Demarcación Centro.** Zonas C1 y C2, (Fuente Palmera y La Rambla respectivamente). El número de kilómetros de caminos es de 115,4.
8. **Caminos Demarcación Centro:** Zonas C3 y C4 (Córdoba y Montoro respectivamente). El número de kilómetros de caminos es de 123,63 km.

9. **Caminos Demarcación Sur.** Zonas S1 y S2 (Lucena). El número de kilómetros de caminos es de:197,40 km.

10. **Caminos Demarcación Sur.** Zonas S3 y S4 (Baena). El número de kilómetros de caminos es de 164,30 km.

Estos lotes responden a las exigencias del artículo 99.3 de la LCSP en cuanto que cada uno de ellos es susceptible de utilización y aprovechamiento independiente y constituye una unidad funcional desde el punto de vista de la estructura y división de la Red Viaria Provincial y la estructura, funcionamiento y división territorial del propio Servicio de Carreteras de la Corporación.

El PCAP ha establecido que los licitadores podrán presentarse a tantos lotes como estimen oportunos, si bien sólo podrán ser adjudicatarios un único lote, con el fin de incentivar la licitación entre las PYMES, por lo que los licitadores deberán indicar en sus respectivas proposiciones económicas el orden de prelación en la adjudicación, para el supuesto de que varias de sus ofertas resultaren las mejores en distintos lotes, lo cual es conforme con el 99.4 a) LCSP.

NOVENO. Publicidad de la convocatoria y medios de comunicación

De acuerdo con el artículo 20.1 de la LCSP y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, el presente contrato de obra está sujeto a regulación armonizada. De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante"; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptivo el anuncio de la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

DÉCIMO. Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP

La elección del procedimiento:

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo señala como ordinarios, por lo que se propone que seguir el procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la presente contratación una especial dificultad o una necesidad de contratar con empresas de características muy específicas, que nos abocara a la utilización del procedimiento restringido.

En este sentido, los objetivos de la presente contratación se pueden conseguir con la utilización del procedimiento abierto que es el que mayor concurrencia procura.

Al haberse incluido entre los criterios de adjudicación algunos que no son evaluables directamente mediante fórmulas y, en consecuencia, dependen de un juicio de valor, la licitación se habrá de sujetar al régimen especial que, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 146.2 de la LCSP, regulan los artículos 25 al 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para requerir que los licitadores presenten la documentación relativa a aquéllos en el "sobre B", con el fin de evitar el conocimiento de la proposición económica antes de que se haya efectuado la valoración de los primeros; que la apertura de la documentación aportada para la valoración técnica de la oferta se lleve a cabo mediante un acto de carácter público a celebrar en

un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, y que la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectúe con posterioridad a la de aquéllos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, dándose a conocer la valoración técnica de las ofertas de los licitadores en el acto público de apertura del sobre 3, a realizar este último en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor corresponde en el presente contrato a la Mesa de Contratación, y no al comité de expertos, ya que éstos no tienen atribuida una ponderación conjunta superior a los evaluables de forma automática, de conformidad con lo establecido en los artículos 146.2 b) de la LCSP y 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tramitación electrónica de la licitación

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DD.AA. 15ª y 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

La exigencia de clasificación:

De acuerdo con el artículo 77.1 a) de la LCSP, se exige clasificación, al superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. La clasificación requerida, por lotes, es la siguiente:

Lote	Demarcación	Importe (s/iva)	Obligatoriedad de Clasificación	Grupo	Subgrupo	Categoría del Contrato
1	N1-N2 (Ctra)	1,392,032.05 €	Si	G	6	4
2	C1-C2 (Ctra)	1,843,981.09 €	Si	G	6	4
3	C3-C4 (Ctra)	1,766,744.36 €	Si	G	6	4
4	S1-S2 (Ctra)	1,699,622.05 €	Si	G	6	4
5	S3-S4 (Ctra)	1,562,083.26 €	Si	G	6	4
6	N1-N2 (Cam)	84,417.75 €	No	G	6	1
7	C1-C2 (Cam)	346,383.21 €	No	G	6	2
8	C3-C4 (Cam)	351,396.48 €	No	G	6	2
9	S1-S2 (Cam)	446,028.55 €	No	G	6	3
10	S3-S4 (Cam)	424,666.58 €	No	G	6	3

Condiciones de solvencia:

Para aquellos licitadores no obligados a ostentar el requisito de clasificación en obras, se ha dispuesto el que puedan probar su solvencia económico-financiera y técnico-profesional, de acuerdo con el alcance y requisitos previstos en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Los criterios de valoración de las ofertas:

A estos efectos de selección del adjudicatario se opta por el de tener en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas según se determina en el artículo 145.1 de la LCSP.

Se prevén, tanto criterios evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas (60% de la puntuación), bien de carácter económico (50% de la puntuación), bien de carácter técnico que vienen a mejorar la prestación (10% de la puntuación), como la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor, de carácter técnico (40% de la puntuación).

El único criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor, esto es, la memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento, está diseñado en el PCAP con el suficiente grado de detalle en cuanto a su naturaleza y valoración y está claramente vinculado al objeto del contrato en tanto que busca aumentar la calidad en los trabajos de conservación y carreteras mediante una buena planificación por parte del contratista partiendo del

estado actual de las vías comprendidas en cada lote.

Al tratarse de un contrato con un sistema de precios unitarios, en el PCAP han quedado suficientemente identificadas, en cuanto a su naturaleza y valoración, las fórmulas tendentes a la valoración del criterio de la baja económica, con un máximo de 50 puntos, quedando reflejada en el PCAP la justificación del uso de la fórmula (ex artículo 146.2 LCSP), al que nos remitimos.

Por último, se introducen como único criterio dependiente de la aplicación de fórmulas el de menor tiempo de respuesta ante una actuación urgente, de conformidad con la definición que de ella se da en la cláusula 29.1 del PCAP, como criterio vinculado directamente con la calidad de la prestación, con un máximo de diez puntos. La vinculación directa al objeto del contrato, ha quedado justificado en el propio PCAP, al que nos remitimos.

En cuanto a los umbrales de saciedad de los criterios de adjudicación, indicaremos que están plenamente admitidos por el Tribunal Supremo según su reciente sentencia 1786/2024, de 5 de marzo que, textualmente dice nuestro criterio es que cuando se trate de contratos en cuya adjudicación se ponderen diversos criterios de adjudicación, no existe en la regulación de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público impedimento a la fijación en los pliegos de índices o umbrales de saciedad que limiten la valoración de las ofertas económicas, siempre que estén justificados en el expediente en relación con las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y respeten las disposiciones legales sobre criterios de adjudicación y los principios en materia de contratación pública.

La exigencia de garantía definitiva y complementaria:

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 107 de la LCSP, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, como es el caso, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación (o presupuesto máximo, como es el caso) del/de los lote/s adjudicado/s, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El PCAP recoge la obligación, para el contratista adjudicatario cuya oferta hubiese sido inicialmente considerada anormal o desproporcionada, de constituir una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación del/de los lote/s adjudicado/s, sobre la garantía definitiva, quedando una garantía total del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

A este respecto, hay que señalar que el artículo 107.2 de la LCSP dispone que “en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato”, señalando expresamente a continuación como tal caso especial el que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Subcontratación.

Conforme al artículo 215 de la LCSP, se admite la subcontratación de unidades de obra y no se establecen tareas críticas que deban ser ejecutadas por el adjudicatario.

Modificación del contrato.

En el PCAP se prevé que en caso de modificación del contrato con arreglo a las causas imprevistas apuntadas en el artículo 205 de la LCSP, la formalización se condicione a la publicación en el DOUE y notificación a los licitadores que participaron en la licitación, dejando un tiempo de espera de quince días para proceder a dicha formalización, con el objetivo de que los dichos interesados puedan oponerse a la modificación por razones de forma o fondo.

Ello tiene su origen en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de mayo de 2014, Idrodinamica Spurgo Velox, asunto C-161/13, que concluye que existe derecho a

un plazo de impugnación ante supuestos de modificaciones contractuales, doctrina que se ha incorporado a la Directiva UE/24/2014 y a la LCSP.

La revisión de precios.

Por lo que respecta a los contratos administrativos de obra, la aprobación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la anterior Ley, supusieron una modificación sustancial en lo que a revisión de precios se refiere, pues aunque se siguen utilizando las fórmulas contenidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, es necesario que la elección de la fórmula se justifique expresamente en el expediente y que se aplique tras un nivel de ejecución de, al menos, el 20% de su importe y tras dos años desde su formalización.

Dados los porcentajes de vías asfaltadas con firmes bituminosos, se dispone como fórmula de revisión de precios la número 154 "Rehabilitación de Firmes con Mezclas Bituminosas con preponderancia media de Materiales Bituminosos (incluyendo barreras y señalización)" del Real Decreto 1359/2011 ($Kt = 0,24Bt /B0 + 0,07Ct /C0 + 0,12Et /E0 + 0,01Ft /F0 + 0,03Pt /P0 + 0,02Qt /Q0 + 0,12Rt /R0 + 0,14St /S0 + 0,01Ut /U0 + 0,24$).

UNDÉCIMO. Una vez que se ha completado el expediente de contratación, debe someterse al órgano de contratación, con el objeto de que dicte, en su caso, resolución motivada de aprobación de aquél, en la que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del gasto, tal y como dispone el artículo 117.1 de la LCSP.

DUODÉCIMO. Respecto al órgano de contratación competente para aprobar el presente expediente de contratación y el proyecto de obras, es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de julio de 2023, por el que se delegan la contratación de obras cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, así como la aprobación de los proyectos de obra cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

No obstante, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, por afectar la presente contratación a la competencia material que ostenta la Diputación en carreteras de su titularidad.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, visto el informe transcrito y dado que el expediente incorpora un gasto en inversiones de carácter plurianual que representa para cada una de las anualidades de 2025, 2026 y 2027 un porcentaje superior a los previstos en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación, se somete el expediente en su conjunto y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto para la Reparación Integral de la Red de Carreteras y Caminos de la Diputación de Córdoba para el trienio 2024-2027 por un importe de **TREINTA Y SIETE**

MILLONES DE euros- (IVA del 21% incluido)- 37.000.000 €, una vez que se ha comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación de las citadas obras, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto máximo de la siguiente forma:

Presupuesto máximo	Importe del IVA (21%)
En cifra: 30.578.512'40 €	En cifra: 6.421.487'60 €
En letra: Treinta millones quinientos setenta y ocho mil quinientos doce euros con cuarenta céntimos.	En letra: Seis millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	En cifra: 37.000.000'00 €
En letra: Treinta y siete millones de euros	

La distribución de las anualidades por lotes (IVA incluido) es la siguiente:

Lote	Demarcación	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	anualidad 2027	TOTAL
1	N1-N2 (Ctra)	842,179.60 €	1,684,358.78 €	1,684,358.78 €	842,179.39 €	5,474,166.35 €
2	C1-C2 (Ctra)	1,115,608.84 €	2,231,217.12 €	2,231,217.12 €	1,115,608.56 €	7,251,456.06 €
3	C3-C4 (Ctra)	1,068,880.60 €	2,137,760.67 €	2,137,760.67 €	1,068,880.34 €	6,947,722.58 €
4	S1-S2 (Ctra)	1,028,271.60 €	2,056,542.68 €	2,056,542.68 €	1,028,271.34 €	6,683,764.10 €
5	S3-S4 (Ctra)	945,059.37 €	1,890,120.75 €	1,890,120.75 €	945,060.38 €	6,142,890.93 €
6	N1-N2 (Cam)	102,145.48 €	102,145.48 €	102,145.48 €	51,072.74 €	357,509.18 €
7	C1-C2 (Cam)	419,123.68 €	419,123.68 €	419,123.68 €	209,561.84 €	1,466,932.88 €
8	C3-C4 (Cam)	425,189.74 €	425,189.74 €	425,189.74 €	212,594.87 €	1,488,164.09 €
9	S1-S2 (Cam)	539,694.54 €	539,694.54 €	539,694.54 €	269,847.27 €	1,888,930.89 €
10	S3-S4 (Cam)	513,846.56 €	513,846.56 €	513,846.56 €	256,923.28 €	1,798,462.96 €
		7,000,000.00 €	12,000,000.00 €	12,000,000.00 €	6,000,000.00 €	37,000,000.00 €

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente, fijando como sistema del precio el sistema de precios unitarios.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante **“Procedimiento Abierto”**, al haber quedado debidamente justificada en el expediente la elección del procedimiento, y publicar el anuncio de la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, en el Boletín Oficial del Estado, en el Perfil del Contratante de esta Diputación Provincial de Córdoba alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, fijando su valor estimado en **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS - 40.495.867,77 €-**, de acuerdo con el artículo 101 LCSP, al contemplarse la posibilidad de una prórroga de un año de duración.

QUINTO. Aprobar el gasto de manera anticipada, comprometiendo los créditos necesarios en los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con la distribución por anualidades y lotes apuntada en el punto segundo, condicionando la ejecución del contrato a su existencia.

SEXTO: Condicionar el presente expediente de contratación y por tanto, someter su adjudicación las condición suspensivas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 LCSP y su disposición adicional tercera:

a) En relación con la anualidad de 2024: a la efectiva consolidación del crédito presupuestario, una vez se firme el préstamo con el que esta actuación se financiará, según lo establecido en el Anexo de inversiones del Presupuesto de dicho ejercicio.

b) En relación con las anualidades de 2025, 2026 y 2027, a la efectiva existencia de

crédito.

SÉPTIMO. Incluir en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 las cantidades que a continuación se indican, para atender cada una de las anualidades del contrato de **Reparación Integral de la Red de Carreteras y Caminos de la Diputación de Córdoba para el trienio 2024-2027:**

Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027
12.000.000 €	12.000.000 €	6.000.000 €

OCTAVO. Elevar los porcentajes contemplados en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la proporción debida para atender los compromisos adoptados.

18.- QUINTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES.- (GEX: 2022/6110).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 6 de mayo en curso, por la Adjunta a la Jefatura de Servicio y con el visto bueno del Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de condicionar la aprobación provisional del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, hasta que fuese efectivo el préstamo bancario. Las actuaciones incluidas en el mismo son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			3.350.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			3.350.000,00 €

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2022, acordó condicionar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, financiándose el importe de 2.395.000,00 € con cargo al ejercicio 2022 y la cantidad de 4.305.000,00 € con cargo al ejercicio 2023, hasta que fuese efectivo el préstamo bancario, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			2.395.000,00€	4.305.000,00€

Tercero.- El préstamo bancario fue suscrito con la entidad bancaria Cajasur el día 3 de agosto de 2022. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 y la modificación posterior están aprobados y tienen vigencia desde la firma del mismo.

Cuarto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 19 de abril de 2023, acordó aprobar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, mediante la que se incluye la actuación “*Mejora de la CO-4104 “De A-4 a Montoro por el cementerio”* con un presupuesto de 1.800.000,00 €, así como la actuación “*Mejora drenaje transversal de la CO-4207 “De Montilla a Montalban” Fase 1”* con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €, quedando condicionado a que se haga efectivo el préstamo bancario pendiente de contratar. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 contiene las siguientes actuaciones:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		1.800.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente	450.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
		Genil)		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			2.395.000,00€	6.405.000,00€

Asimismo, acordó aprobar el gasto de la actuación "Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" por importe de 1.800.000,00 €, así como de la actuación "Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1" con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 "Expropiaciones Obras Carreteras" y 360 4531 61101 "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023, quedando condicionada hasta que se haga efectivo el préstamo bancario.

Este préstamo bancario fue suscrito en el ejercicio 2023, atendiendo a la información suministrada por el Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

Quinto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2023, acordó aprobar la modificación del "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023", que consiste, en primer lugar, en incrementar el presupuesto de la actuación en la carretera CO-4207 "Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" con un presupuesto total de 1.400.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023; en segundo lugar, en disminuir el presupuesto de la actuación en la CO-4104 "Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1" con un presupuesto total de 600.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023; y en tercer lugar, incluir una nueva actuación denominada "Mejora de la ODT en p.k. 12+400 de la CO-8405 "De Fuente Obejuna a La Granjuela", con un presupuesto que asciende a 400.000,00 €, que se financiará 100.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023 y 300.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2024; quedando condicionado el ejercicio 2023 a la

suscripción del crédito bancario. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 queda como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 – 2023 - 2024					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €	
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €	
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €		
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		600.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €		
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €	
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €	
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €		
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €		
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €		
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €		
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		1.400.000,00 €	
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algarrín		350.000,00 €	
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €	
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €	
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €	
N1-N2	CO-8405	"De Fuente Obejuna a La Granjuela"		100.000,00 €	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €	
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €	
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €	
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €	
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 – 2023 - 2024					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
TOTALES			2.395.000,00 €	6.405.000,00 €	300.000,00 €
TOTAL PROGRAMA			9.100.000,00 €		

Sexto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 17 de abril de 2024, acordó aprobar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, que consiste en incrementar el presupuesto de la actuación que está pendiente de ejecutar en la CO-3108 “De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)”, aumentando el mismo desde los 300.000,00 €, inicialmente previstos, a 591.083,28 €. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 queda como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 – 2023 - 2024					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €	
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €	
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €		
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		600.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €		
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €	
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €	
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €		
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €		
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €		
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €		
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		1.400.000,00 €	
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algarrarín		350.000,00 €	
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €	291.083,28
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €	
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €	
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita		300.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 – 2023 - 2024					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
		de la Virgen de las Cruces			
N1-N2	CO-8405	"De Fuente Obejuna a La Granjuela"		100.000,00 €	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €	
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €	
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €	
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €	
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €	
TOTALES			2.395.000,00 €	6.405.000,00 €	591.083,28 €
TOTAL PROGRAMA			9.391.083,28 €		

Séptimo.- Con fecha 6 de mayo de 2024, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, emite informe y propone modificar el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones, señalando que:

“La carretera CO-7210 comienza en el núcleo urbano de Carcabuey y termina en su intersección con la CO-8211 junto al cementerio de Zagrilla, con una longitud total de 7,39 km. Esta vía tiene un tramo intermedio de 4,5 km (entre los PP.KK. 1,9 y 6,4) que es extremadamente estrecho, que además cuenta con un escalón lateral que lo convierte en uno de los tramos más peligrosos dentro de la red provincial de carreteras de la Diputación de Córdoba.

Sus 4,2 m de anchura de calzada permiten el cruce entre turismos sólo si éstos reducen la velocidad o alguno se para, e imposibilita físicamente el cruce entre vehículos pesados. Son frecuentes los accidentes por este motivo, [.../...].

Por cuestiones de seguridad vial, cualquier mejora que se realice en este estrecho tramo de vía debe iniciarse con un ensanche de calzada.

[.../...]

Con el fin de programar el ensanche de esta vía en diferentes fases, se ha determinado la posibilidad de una primera actuación de un kilómetro de longitud entre la aldea de Zagrilla y un tramo de doble curva que cuenta con un apartadero o sobreechancho [.../...].

Esta actuación, de aproximadamente 1 km de longitud, teniendo en cuenta la subida de precios de los últimos dos años, los condicionantes medioambientales,... se ha proyectado por 425.000 euros, por lo que es necesario una nueva asignación económica a la misma por el valor anteriormente indicado.

[.../...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía."*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) de su titularidad. Asimismo, tiene competencia para modificar el Programa contra el Desplazamiento Mejora de las

Comunicaciones 2022 – 2023, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existiendo óbice jurídico para incrementar el presupuesto de la actuación que pretende ejecutarse en la CO-7210 denominada “Mejora de la CO-7210 De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta, 1ª fase”, con objeto de realizar un ensanche de calzada en un tramo de la vía, quedando como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023- 2024					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €	
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €	
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €		
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		600.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €		
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €	
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €	
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €		
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €		
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €		
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €		
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		1.400.000,00 €	
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algarrín		350.000,00 €	
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €	291.083,28
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €	
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €	
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €	
N1-N2	CO-8405	"De Fuente Obejuna a La Granjuela"		100.000,00 €	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €	
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €	
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023- 2024					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €	
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €	175.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €	
TOTALES			2.395.000,00 €	6.405.000,00 €	766.083,28 €
TOTAL PROGRAMA			9.566.083,28 €		

Tercero.- La modificación del Programa consiste en incrementar el presupuesto de la actuación que está pendiente de ejecutar en la CO-7210 denominada “Mejora de la CO-7210 De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta, 1ª fase”, aumentando el mismo desde los 250.000,00 €, inicialmente previstos, a 425.000,00 €. Esta actuación se financiará, de un lado, el importe de 250.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023, pues el crédito ha sido incorporado al Presupuesto General del ejercicio 2024, mediante el documento contable MC de incorporación de remanentes de crédito, con número de operación 22024000866, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones”. De otro lado, la cantidad de 175.000,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61104 “Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, que está pendiente de un crédito bancario por importe de 2.300.000,00 € a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024 denominado “Programa de Inversiones para el año 2024 y su financiación”.

Por su parte, es necesario destacar que el importe de las expropiaciones no podrá determinarse hasta la redacción de los proyectos de cada una de las actuaciones.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Cuarto.- Atendiendo al apartado anterior, este Programa de inversiones conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que “3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder

de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”. Añadiendo su apartado 5 que “5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que “1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que “1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que los importes previstos en los ejercicios 2023 y 2024 no se adecúan a los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023 y del 60% para el ejercicio 2024, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Programa.

Por tanto, el importe para el ejercicio 2023 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” asciende a 6.405.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990. Asimismo, debe aprobarse para el ejercicio 2024 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras”, 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” y 360.4531.61104 “Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, el importe de 766.083,28 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente los importes del gasto plurianual es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Quinto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Sexto.- El órgano competente para aprobar la modificación de este Programa, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.- La modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en

todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.1) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y de acuerdo con lo dictaminado por Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones”, que consiste en incrementar el presupuesto de la actuación que pretende ejecutarse en la CO-7210 denominada “Mejora de la CO-7210 De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta, 1ª fase”, quedando condicionada a la suscripción del crédito bancario. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones queda como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023- 2024					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €	
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €	
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €		
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		600.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €		
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €	
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €	
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €		
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €		
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €		
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €		
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		1.400.000,00 €	
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €	
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €	291.083,28
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023- 2024					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €	
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €	
N1-N2	CO-8405	"De Fuente Obejuna a La Granjuela"		100.000,00 €	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €	
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €	
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €	
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €	
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €	175.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €	
TOTALES			2.395.000,00 €	6.405.000,00 €	766.083,28 €
TOTAL PROGRAMA			9.566.083,28 €		

Segundo.- Aprobar el gasto de 425.000,00 €, al haberse incrementado en 175.000,00 € el presupuesto de la actuación que está pendiente de ejecutar en la CO-7210 denominada "Mejora de la CO-7210 De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta, 1ª fase", quedando condicionado hasta que se haga efectivo el préstamo bancario. Esta actuación se financiará, de un lado, el importe de 250.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023, pues el crédito ha sido incorporado al Presupuesto General del ejercicio 2024, mediante el documento contable MC de incorporación de remanentes de crédito, con número de operación 22024000866, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones". De otro lado, la cantidad de 175.000,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61104 "Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, que está pendiente del crédito bancario por importe de 2.300.000,00 €, a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024 denominado "Programa de Inversiones para el año 2024 y su financiación".

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que la modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excm. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

PROPOSICIONES

19.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA "PLAN MÁS PROVINCIA 2021. (AYUNTAMIENTO DE CABRA). (GEX: 2023/1826).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epirografiado por razones de urgencia justificada sen el hecho de que la remisión de la documentación por el Ayuntamiento de Cabra ha tenido lugar con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa correspondiente y una demora hasta la próxima sesión ocasionaría dilaciones innecesarias en la resolución del expediente.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 7 de mayo en curso por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, entre otros, los siguientes acuerdos de resolución de expediente de reintegro en el marco del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA" Ejercicio 2021, en relación con las actuaciones del Ayuntamiento de Cabra:

4.- Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €)

Causa: *No se acredita la categoría laboral del trabajador M.N.S., por lo que deberán proceder al reintegro del coste imputado al mismo, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.290,77 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 163,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €)

Causa: *No aportan ni el Anexo 5 o cuenta justificativa ni Certificado Acreditativo corregidos, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 93,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0036** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *En primer lugar no justifican la categoría laboral del contrato de J.J.O, por lo que deberían reintegrar el importe imputado al mismo, por la cantidad de 3.799,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal finalmente adjuntado no refleja correctamente la cantidad ingresada, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 291,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

El importe total a reintegrar ascendería a la cantidad de 39.314,07 € (treinta y nueve mil trescientos catorce euros con siete céntimos), siendo 3.101,04 € los intereses de demora devengados.

SEGUNDO.- Con posterioridad a la resolución del expediente de reintegro, el Ayuntamiento de Cabra presenta extemporáneamente las siguientes subsanaciones/rectificaciones en los siguientes proyectos:

- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €).

El 8 de noviembre de 2023 se presenta copia del contrato de M.N.S. por el que se acredita su categoría laboral.

- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €).

El 16 de noviembre de 2023 se presenta el Anexo 5, la cuenta justificativa y el certificado acreditativo corregidos.

- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €).

El 27 de octubre de 2023 presentan el certificado acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal así como el contrato de J.J.O. debidamente corregido.

CUARTO.- Con posterioridad a la fecha de firma y remisión a la Secretaria de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior Ordinaria de los Informe-Propuestas de fecha de 2 de mayo de 2024, se recibió tardíamente para incluirla en el orden del día correspondiente, diversa documentación del Ayuntamiento de Cabra por registro de entrada, relativa al asunto citado.

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- El apartado 2 del artículo 37 de la LGS, (*aplicada en el caso que nos ocupa con carácter supletorio*), mediante la remisión que realiza al apartado 3 del artículo 17 de la misma norma, establece que tendrá que ponderarse el grado de incumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la subvención y valorar la actuación del beneficiario.

De esta forma, no todo error formal debe generar el reintegro absoluto de la ayuda, sino que tiene que ser objeto de graduación en función del principio de proporcionalidad. No obstante, dada la ambigüedad que presenta el concepto de proporcionalidad y la dificultad de fijar los criterios de

graduación, hay que acudir a la jurisprudencia para delimitar este principio y dotar de seguridad jurídica a los eventuales escenarios que derivan del incumplimiento del requisito expuesto.

Entre las distintas resoluciones dictadas sobre esta materia, cabe señalar la *Sentencia, de 29 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional*, que abrió la posibilidad de que la justificación presentada fuera de plazo pudiese ser aceptada, limitando, en consecuencia, la acción del reintegro.

Asimismo, la *Sentencia, de 6 de junio de 2007, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo* diferenció entre el incumplimiento absoluto de la justificación para la concesión de la subvención y la justificación tardía. El Tribunal consideró, en este último supuesto, *que sí que se prestaba una realización efectiva y material de las condiciones sustantivas y*, en definitiva, concluyó que, *atendiendo al principio de proporcionalidad, no se debía reintegrar la subvención controvertida.*

Otro ejemplo esclarecedor es la *Sentencia n.º 1784/2018 de 17 diciembre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo*, donde el beneficiario cumplió con la actividad que motivó la subvención durante 46 de los 60 meses comprometidos, es decir, un 76,66% del tiempo acordado. En consecuencia, en aplicación del principio de proporcionalidad, la Sala apreció un incumplimiento parcial del 23,33% de las condiciones establecidas para la subvención, y fue en este porcentaje en el que finalmente se redujo la cuantía de la misma, rechazando definitivamente su reintegro absoluto.

Finalmente, resulta ilustrativa la *Sentencia n.º 351/2015 de 3 junio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid*, la cual calificó de desproporcionado el reintegro total de una subvención por el retraso en el cumplimiento de ciertos trámites, subrayando que no cabe equiparar, en cuanto a las consecuencias aplicables, un retraso de cierta levedad en la demora del cumplimiento de algunas de las condiciones secundarias de la subvención con el incumplimiento mismo del fin al que fue condicionada.

Como se puede observar, existen supuestos de incumplimiento de las condiciones preestablecidas para la obtención de una subvención y no todos deben derivar en el reintegro total de la misma. Por ello, dada la amplitud de esta cuestión, entendemos que en el caso que nos ocupa la presentación tardía de los *“certificados de ingreso en contabilidad”*, *“la cuenta justificativa”* y/o el *“Anexo 5”*, aún fuera de plazo, pueden situarse dentro de los casos concretos y ponderarse con el principio de proporcionalidad a efectos de delimitar las obligaciones del beneficiario y establecer, si la hubiere, la cantidad finalmente a reintegrar.

SEGUNDO.- Por otro lado, el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se refiere a la revocación de los actos administrativos no declarativos de derechos y de gravamen y dispone que *“Las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

La modificación de la resolución de reintegro de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Cabra, cuya revisión se pretende, entendemos que es un acto de gravamen, por lo que cabe plantearse cuál es el cauce para su revisión de entre los regulados en el Capítulo I del Título V de la LPAC, ya que, por su condición desfavorable, es posible su revocación conforme al artículo 109 citado, al no constituir dispensa o exención no permitida por las leyes ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

TERCERO.- El artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de

los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.”.

Al hilo de lo anterior, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de Julio de 2023 a partir de las doce y treinta horas, al prestar aprobación a una Propuesta de la Presidencia, fechada el día 10 del mismo mes de julio, acordó constituir las Comisiones Informativas Permanentes. Respecto a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictaminará los asuntos relativos a Desarrollo Económico, Turismo, Hacienda y Fondos Europeos, Recursos Humanos, Desarrollo Tecnológico y Transformación Digital, celebrará sesiones ordinarias el miércoles de la semana anterior al Pleno a las 10h. El artículo 71.2 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba establece que:

“Las convocatorias corresponden al/la Presidente/a de la Corporación o al/la Presidente/a efectivo/a de las mismas y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los Grupos Provinciales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día”.

Para el cumplimiento de dicho plazo de dos días hábiles, es necesario que el orden del día relativo ha de quedar fijado el viernes anterior a la celebración de la sesión correspondiente de la Comisión Informativa, para su notificación a los miembros de la misma.

Siendo que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda es la competente para dictaminar, previo sometimiento a deliberación del Pleno, de los asuntos relativos a los procedimientos de expediente de reintegro incoados en el marco del Plan Más Provincia (Ejercicio 2021), y que el asunto *supra* mencionado, relativo al **Ayuntamiento de Cabra** se ha tramitado con posterioridad al cierre de dicho orden del día, se entiende que debería quedar sometido a dictamen de la Comisión Informativa en la siguiente sesión ordinaria correspondiente por presentarse fuera de plazo. No obstante, a juicio de la técnico que suscribe, existen **razones de urgencia** para la inclusión en el orden del día de la modificación presentada por dicho Ayuntamiento, justificado en evitar dilaciones innecesarias en la resolución del expediente de reintegro.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A e IU-Andalucía, absteniéndose los/as de los Grupos PSOE-A y Vox, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar la resolución definitiva de reintegro parcial o total, de fecha 27 de septiembre de 2023, según el caso, de las ayudas recibidas por el Ayuntamiento de Cabra para la ejecución de los siguientes proyectos, y en los siguientes términos:

4. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 163,78 euros, más los intereses de demora que le correspondan:

- Importe de la subvención: 18.727,68 €
 - Cantidad no aplicada a su finalidad: 163,78 €
 - Intereses de demora (3,75% y 4,0625%): 14,02 €
- Total a reintegrar: 177,80 €**

- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 93,59 euros, más los intereses de demora que le correspondan:

- Importe de la subvención: 8.382,08 €
 - Cantidad no aplicada a su finalidad: 93,59 €
 - Intereses de demora (3,75% y 4,0625%): 8,01 €
- Total a reintegrar: 101,60 €**

- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 291,09 euros, más los intereses de demora que le correspondan:

- Importe de la subvención: 9.721,04 €
 - Cantidad no aplicada a su finalidad: 291,09 €
 - Intereses de demora (3,75% y 4,0625%): 24,93 €
- Total a reintegrar: 316,02 €**

El importe total a reintegrar ascendería a la cantidad de 595,42 € (quinientos noventa y cinco euros y cuarenta y dos céntimos), siendo 46,96 € los intereses de demora devengados.

SEGUNDO.- La recaudación del nuevo importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al citado Ayuntamiento, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

20.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, EJERCICIO 2023. (GEX: 2024/10032).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 799 de fecha 7 de febrero del 2024 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del 2023 de la Agencia Provincial de la Energía y que consta en el expediente.

21.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 2185 al 3699, correspondientes a los días del 1 al 30 de abril del año 2024, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 23 de abril y 15 de mayo en curso.

22.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y treinta y un minuto del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.